



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

LEGAJO

RESUMEN



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

ÍNDICE LEGAJO RESUMEN

Nº	DETALLE	REFERENCIAS P/T
1.	RESUMEN EJECUTIVO	LR-1/1 al LR-1/3
2.	INFORME N° 025/2013	LR-2/1 al LR-2/12



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL



INFORME N° 025/2013

A: Sr. Lino Condori Aramayo.
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.

DE: Univ. Melvin Martinez Pastor.
SUPERVISOR.

REF: **REMISIÓN DEL INFORME DEL CONTROL INTERNO N° 025/2013 DE AUDITORÍA ESPECIAL DEL ESTUDIO DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”**

FECHA: Tarija, 23 de noviembre de 2013.

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

1.1. NATURALEZA DE LA AUDITORÍA.-

En cumplimiento al acuerdo Interinstitucional S/N de fecha 11 de Marzo de 2013 suscrito entre la Gobernación del Departamento de Tarija a través de la Dirección de Seguimiento y Monitoreo de Obras y Proyectos (D.S.M.O.P.), representada por el Director Lic. Moshe Abraham Riffarach; y el Señor Lic. Bernardo Muñoz Vargas Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras (F.C.E.F.) representando a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (U.A.J.M.S.), realizamos una Auditoría Especial al proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, correspondiente a la gestión 2012/2013.

1.2. OBJETO.-

El objeto de nuestro examen ha sido evaluar la documentación que sustente todo el proceso de contratación hasta la adjudicación del estudio de consultoría para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”.



1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

El objetivo del examen, fue de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables como también las obligaciones contractuales que haya generado el proceso de contratación del estudio de consultoría de lo siguiente:

1. Se evaluó el proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto, constatando que se encuentra programado y presupuestado en la gestión 2012/2013.
2. Constatamos la designación del RPC en la presente gestión y Comisión de Calificación respectiva.
3. Verificamos que el proyecto está incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), constatando que se encuentra publicado e inserto en el SICOES.
4. Se examinó todo el proceso de contratación considerando lo siguiente: proponentes que participaron, calificación, garantía, documentación de sustento, posibles impugnaciones y la adjudicación respectiva.

1.4. ALCANCE.-

Nuestro examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, abarcando un 100 % de la muestra, es decir que se ejecutó un trabajo a detalle correspondiente a la gestión 2012/2013, al estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, que se encuentra en el Departamento Tarija Provincia Cercado.

1.5. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE INFORMES.-

Producto del trabajo de auditoría al proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**” emitimos los siguientes informes:



- ✓ Por tratarse de un trabajo académico y no contar con el apoyo técnico y legal no emitimos un informe con Indicios de Responsabilidad por la Función Pública.
- ✓ Producto del examen, emitimos un Informe de Control Interno N° 025/2013 sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas aplicables al Proceso de Contratación del Proyecto.
- ✓ No se emitió un Informe Adicional debido a que el Informe de Control Interno incluye el Cumplimiento de los Objetivos y Alcance de Auditoría previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría.

1.6. **METODOLOGÍA.-**

➤ **RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN.-**

PROCEDIMIENTOS.- Toda la información requerida se obtuvo mediante solicitudes, entrevistas, documentales y medios informáticos a través de la página web. de la Gobernación del Departamento de Tarija.

TRABAJO REALIZADO.- Toda la información se volcó en PPE proporcionados por la entidad y papeles de trabajo elaborados por el equipo de auditoría.

➤ **PLANIFICACIÓN.-**

PROCEDIMIENTOS.- Se procedió a realizar un trabajo de gabinete elaborado a cargo del supervisor, mientras el resto del equipo de auditoría continuó relevando la información a través de solicitudes, entrevistas, documentales y medios informáticos a través de la página web. de la Gobernación del Departamento de Tarija.

TRABAJO REALIZADO.- Se elaboró el memorándum de planificación de auditoría, que guió todo el proceso de auditoría, diseñado de acuerdo a Normas Básicas de Control Interno, Disposiciones Generales, de tal forma que el mismo cumplió con el objetivo, que es evaluar el proceso de



contratación del estudio de consultoría para el proyecto
“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”

➤ **EJECUCIÓN O TRABAJO DE CAMPO.-**

PROCEDIMIENTOS.- En esta fase se procedió a ejecutar cada uno de los procedimientos diseñados en el Programa de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos de nuestro examen.

TRABAJO REALIZADO.- Se comprendió la aplicación práctica de dichos procedimientos elaborados en el programa de trabajo, como consecuencia de tales, se obtuvo evidencia de auditoría suficiente, pertinente y competente en los papeles de trabajo elaborados por el equipo de auditoría y proporcionados por la entidad.

➤ **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

PROCEDIMIENTOS.- La comunicación de resultados se realizará de la siguiente manera: mediante una solicitud de entrevista dirigida a la MAE para que nos acceda a la exposición del contenido del informe del cuál se levantará un acta de aceptación de las deficiencias y así entregar el informe final con una nota.

TRABAJO REALIZADO.- Se procederá previa aceptación de la MAE a realizar la exposición del contenido íntegro del informe hasta la aceptación del mismo.

2. **RESULTADOS DEL EXAMEN.**

2.1 **FALTA DE REGLAMENTO ESPECÍFICO.-**

Realizado el examen al proceso de contratación del servicio de consultoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA” del Departamento de Tarija Provincia Cercado, se pudo evidenciar la inexistencia de un Reglamento Específico para la contratación de Bienes y Servicios para Compras Nacionales, así también se constató la existencia de un Reglamento



Específico para compras internacionales el mismo que se encuentra aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 091/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, habiendo indagado con las siguientes áreas:

- a) Personal de la Entidad involucrado con el examen.
- b) Director y personal técnico de la Unidad de Organización y Métodos.
- c) Pagina web. donde se encuentra publicado los reglamentos de la entidad.
- d) Archivo general de la entidad.

Lo citado precedentemente incumple el inciso e) del Art. 10°, párrafo I de Art. 11° del D.S. N° 0181 del 28 de junio de 2009 y el Art. 27° de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, relativo a la elaboración e implantación de los Reglamentos Específicos de los sistemas.

La falta de elaboración del Reglamento Específico, se debe al desconocimiento de las Normas citadas y/o negligencia de la MAE, del Director de la Unidad Administrativa y Director de Organización y Métodos.

Este hecho puede ocasionar falta de confiabilidad ante los procedimientos aplicados para la Administración de Bienes y Servicios, con el riesgo de realizar un proceso incorrecto y su posible nulidad del mismo, con el consiguiente daño económico.

Se recomienda a la MAE (RPC), instruir a asesoría legal, Secretaría de Hacienda, este a su vez a las Direcciones de la Unidad Administrativa y por ende a la Unidad de Organización y Métodos la elaboración inmediata del Reglamento Específico con el objeto de subsanar las observaciones realizadas por la auditoría.



2.2 DECLARATORIA DESIERTA SIN SUSTENTO.-

Verificada la documentación proporcionada por la entidad se pudo constatar que no adjunta documento que evidencie las Resoluciones de Declaratoria Desierta sin embargo existe un Informe Técnico SDDS-WAS N° 01/2012 de fecha 10 de febrero de 2012 y un Informe Legal N° 010/2012 de fecha 12 de febrero de 2012, donde establece que existe las resoluciones de las declaratorias desiertas tanto en la primera convocatoria de fecha 27 de julio de 2011, segunda convocatoria de fecha 31 de agosto de 2011 y tercera convocatoria de fecha 5 de octubre de 2011, bajo la modalidad ANPE N° 007/2011 **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”**.

Lo indicado anteriormente incumple el Art. 24° de la R.S. N° 222957 del 04 de Marzo de 2005 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, referente a la protección y archivado de los documentos de respaldo.

Lo antes indicado se debe a la negligencia y/o desconocimiento de la Disposición Legal por parte del Responsable del Proceso de Contratación RPC.

Esta situación puede ocasionar un precedente totalmente incoherente con la Norma Legal, como también la falta de confiabilidad ante los procedimientos aplicados para la Administración de Bienes y Servicios con el riesgo de realizar un proceso de contratación incorrecto y posible nulidad del mismo.

Se sugiere a la MAE (RPC), instruir a asesoría legal como también al Director de la Dirección de Contrataciones dar cumplimiento a la disposición legal, en los futuros procesos de contratación.



2.3 TÉRMINOS DE REFERENCIA INCOHERENTES.-

Examinado el contenido de los Términos de Referencia para el estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, se pudo evidenciar que el presentado a la Empresa **AIROS S.R.L.** adolece de falencia en el cumplimiento de orden, detalle, inclusión dentro de otros componentes por ejemplo: no detalla los componentes indicados.

- 1) Términos: Relativos a Informes.
- 2) Términos: Relativo a Instalaciones (alquileres).

Sin embargo estos están incluidos en otros componentes, según análisis.

Lo relatado anteriormente incumple el inciso b) del Art. 35° del D.S. N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, donde nos hace mención a la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría.

Este hecho se debe al desconocimiento de la normativa vigente y/o negligencia por parte de la MAE y el responsable de la Unidad Solicitante.

Esta situación puede ocasionar un precedente de total incoherencia con la norma legal, como también la falta de confiabilidad en el Proceso de Contratación por Excepción, pudiendo ocasionar el riesgo de nulidad del proceso, por consiguiente el daño económico

Se recomienda a la MAE (RPC) instruir a asesoría legal, Secretaria de Hacienda, este a su vez al responsable de la Unidad Solicitante y/o Administrativa dar cumplimiento a la normativa vigente para evitar futuras observaciones en los procesos de contratación.



2.4 NO ADJUNTA INVITACIÓN A PROPONENTE.-

Verificada la documentación proporcionada por la entidad, se evidencia que no adjunta la respectiva invitación formal a través de nota oficial a presentar propuesta para el estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, a la empresa adjudicada bajo la modalidad de Contratación por Excepción.

Lo citado inicialmente incumple el numeral 2 del Art. 3º, donde indica que el proceso de contratación se debe realizar a través de la Invitación a Presentar Propuestas de acuerdo a los procedimientos señalados en la Resolución Administrativa N° 122/2012 de la Contratación por Excepción de la Gobernación del Departamento de Tarija de fecha 24 de abril de 2012.

Esta irregularidad se debe a la negligencia y/o desconocimiento de la disposición legal del Director de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Departamental de Tarija.

Esta anormalidad puede ocasionar la incoherencia con la norma legal, como también la falta de confiabilidad ante los procedimientos aplicados en el Proceso de Contratación por Excepción, pudiendo ocasionar el riesgo de nulidad del proceso, por consiguiente el daño económico.

Se sugiere a la MAE (RPC), instruir a asesoría legal como también al Director de la Dirección de Contrataciones dar el cumplimiento a la disposición legal, en los futuros Procesos de Contratación.



2.5 INADECUADO PROCESO DE CALIFICACIÓN.-

Evaluada la documentación que sustenta a la asignación del puntaje a la evaluación de la calidad y propuesta técnica, tanto global, como al análisis individual de cada uno de los componentes, pudiendo constatar que se le asignó puntaje diferente de acuerdo a la normativa vigente:

- a) Al componente Formación y Experiencia del Personal Propuesto y al componente Propuesta Técnica.
- b) Como también se pudo verificar que la puntuación a detalle no es coherente con la documentación que sustenta motivo por el cual se procedió a determinar el puntaje correcto.

Lo relatado inicialmente incumple el párrafo III del Art. 38 del D.S. N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en el que se determina las principales funciones de la Comisión de Calificación.

Esta situación se debe a la negligencia y/o desconocimiento de la Norma por parte de la Comisión de Calificación al asignar el puntaje inadecuado a los documentos presentados por la empresa adjudicada.

Lo indicado puede ocasionar la distorsión de los resultados, respecto a la asignación del puntaje y la susceptibilidad del proceso de contratación, como también puede afectar el resultado final y la posible nulidad del proceso, el consecuente perjuicio y daño económico a la entidad.

Se recomienda a la MAE (RPC), instruir a asesoría legal, y a la Comisión de Calificación dar el cumplimiento a la Norma para evitar nuevas observaciones por el mismo concepto.



2.6 INADECUADA ESTRUCTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

Efectuada la revisión de la documentación relativa a la culminación del proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, se pudo establecer que el mismo cumple con la evaluación a todo y cada uno de los componentes, emitiendo como resultado final con la mayoría de puntuación y la adjudicación respectiva a la **EMPRESA AIROS S.R.L.** sin embargo la estructura del informe contempla:

- ❖ Encabezado.
- ❖ Antecedentes.
- ❖ Desarrollo.

No Adjunta:

- ❖ Conclusiones y Recomendaciones.
- ❖ Falta de Firmas.

Constatando que esta parte corresponde a una hoja adicional, la misma que puede haberse omitido en el archivo proporcionado.

Lo puntualizado precedentemente incumple el Art. 46° de la R.S. N° 222957 del 04 de Marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, relativo a las firmas en los Documentos Financieros.

Lo explicado anteriormente se debe al desconocimiento de la Norma legal o negligencia por parte del RPC y los miembros de la Comisión de Calificación del proceso.



La irregularidad mencionada anteriormente puede ocasionar la nulidad del proceso por incumplimiento de requisitos formales, situación que puede generar un retraso del proyecto y consecuentemente daño económico a la entidad.

Se sugiere a la MAE (RPC), instruir a asesoría legal, como también a la Comisión de Calificación dar estricto cumplimiento a la Norma, para evitar observaciones en futuros procesos.

3. CONCLUSIÓN.-

Sobre los resultados obtenidos producto del análisis y evaluación al proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”**, ejecutado por la Gobernación del Departamento de Tarija, se pudo establecer que el sistema que regula dicho proceso no ha sido desarrollado en cuanto a su diseño (no cuenta con Reglamento Especifico), observándose los aspectos que a continuación se detallan:

1. Se evaluó el proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto, constatando que se encuentra programado y presupuestado en la gestión 2012/2013.
2. Se constató la designación del RPC en la presente gestión y Comisión de Calificación respectiva.
3. Verificamos que el proyecto está incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), constatando que se encuentra publicado e inserto en el SICOES.
4. Se examinó todo el proceso de contratación considerando lo siguiente: proponentes que participaron, calificación, garantía, documentación de sustento, posibles impugnaciones y la adjudicación respectiva.



De conformidad con lo anteriormente expuesto se concluye que el proceso de contratación, ha sido desarrollado en forma parcial con relación a la Normativa Vigente, sin embargo las observaciones relacionadas no alteraron el Programa Operativo Anual (POA), del resultado alcanzado por dicho proceso.

.....
Univ. Melvin Martinez Pastor.
SUPERVISOR



RESUMEN EJECUTIVO

A: Sr. Lino Condori Aramayo.
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.

DE: Univ. Melvin Martinez Pastor.
SUPERVISOR.

REF: REMISIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

FECHA: Tarija, 23 de noviembre de 2013.

1. OBJETO.-

El objeto de nuestro examen es evaluar la documentación que sustente todo el proceso de contratación hasta la adjudicación del estudio de consultoría para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”**.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

El objetivo del examen, será de poder expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables como también las obligaciones contractuales que haya generado el proceso de contratación del estudio de consultoría de lo siguiente:

1. Evaluar el proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto, si se encuentra programado y presupuestado en la gestión 2012/2013.
2. Constatar la designación del RPC en la presente gestión y Comisión de Calificación respectiva.
3. Verificar que el proyecto está incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), haya sido publicado e inserto en el SICOES.



4. Evaluar todo el proceso de contratación considerando lo siguiente: proponentes que participaron, calificación, garantía, documentación de sustento, posibles impugnaciones y la adjudicación respectiva.
3. **RESULTADOS DEL EXAMEN.**- Como resultado de la Auditoría se emiten 6 recomendaciones de control interno para corregir las siguientes deficiencias:
- ✓ **FALTA DE REGLAMENTO ESPECÍFICO.**
 - ✓ **DECLARATORIA DESIERTA SIN SUSTENTO.**
 - ✓ **TÉRMINOS DE REFERENCIA INCOHERENTES.**
 - ✓ **NO ADJUNTA INVITACIÓN A PROPONENTE.**
 - ✓ **INADECUADO PROCESO DE CALIFICACIÓN.**
 - ✓ **INADECUADA ESTRUCTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

4. **CONCLUSIÓN.**-

Sobre los resultados obtenidos producto del análisis y evaluación al proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, ejecutado por la Gobernación del Departamento de Tarija, se pudo establecer que el sistema que regula dicho proceso no ha sido desarrollado en cuanto a su diseño (no cuenta con Reglamento Especifico), observándose los aspectos que a continuación se detallan:

1. Se evaluó el proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto, constatando que se encuentra programado y presupuestado en la gestión 2012/2013.
2. Se constató la designación del RPC en la presente gestión y Comisión de Calificación respectiva.



3. Verificamos que el proyecto está incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), constatando que se encuentra publicado e inserto en el SICOES.
4. Se examinó todo el proceso de contratación considerando lo siguiente: proponentes que participaron, calificación, garantía, documentación de sustento, posibles impugnaciones y la adjudicación respectiva.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se concluye que el proceso de contratación, ha sido desarrollado en forma parcial con relación a la Normativa Vigente, sin embargo las observaciones relacionadas no alteraron el Programa Operativo Anual (POA), del resultado alcanzado por dicho proceso.

.....
Univ. Melvin Martinez Pastor.
SUPERVISOR



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

LEGAJO CORRIENTE



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

ÍNDICE LEGAJO CORRIENTE

Nº	DETALLE	REFERENCIAS P/T
1.	CONCLUSIÓN.	LC-1/1
2.	PLANILLA DE PUNTOS DÉBILES.	LC-2/1
3.	PLANILLA DE DEFICIENCIAS.	LC-3/1.1 al LC-3/6.2
4.	PROGRAMA DE TRABAJO.	LC-4/1 al LC-4/4
5.	PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS.	LC-5/1 al LC-5/9
6.	ANEXOS.	LC-6/2.1 al LC-6/14.1
7.	INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL	LC-7/1 al LC-7/12



MARCAS

T/R	TRABAJO REALIZADO
✓	VERIFICADO CON DOCUMENTACION SUSTENTATORIA
✗	VERIFICADO CON CERTIFICACION N°
ƒ	VERIFICADO CON FORMULARIO N°
∂	VERIFICADO CON CERTIFICACION PRESUPUESTARIA.
Ю	VERIFICADO CON PREVENTIVO N° (SIGEP)
Ж	VERIFICADO CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POA-PRESUPUESTO.
α	VERIFICADO CON RESOLUCION ADMINISTRATIVA
ℳ	VERIFICADO CON MEMORÁNDUM DE DESIGNACION
⌘	VERIFICADO CON ACTA DE CONFORMACION
☑	VERIFICADO CON INFORME TECNICO Y LEGAL.
φ	VERIFICADO CON EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)



Ω	VERIFICADO CON PUBLICACION EN EL PERIODICO.
©	VERIFICACDO CON PUBLICACION EN MESA DE PARTES.
£	VERIFICADO CON CONFIRMACION DEL SICOES.
e	VERIFICADO SEGÚN CONDICIONES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
ψ	VERIFICADO CON REGISTRO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS.
Δ	VERIFICADO CON ACTA DE CIERRE DE RECEPCION DE PROPUESTAS.
✂	VERIFICADO CON ACTA DE APERTURA DE SOBRES.
¥	VERIFICADO CON INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

CONCLUSIÓN!



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

CONCLUSIÓN

1. CONCLUSIÓN.-

Sobre los resultados obtenidos producto del análisis y evaluación al proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, ejecutado por la Gobernación del Departamento de Tarija, se pudo establecer que el sistema que regula dicho proceso no ha sido desarrollado en cuanto a su diseño (no cuenta con Reglamento Específico), observándose los aspectos que a continuación se detallan:

- ✓ Se evaluó el proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto, constatando que se encuentra programado y presupuestado en la gestión 2012/2013.
- ✓ Se constató la designación del RPC en la presente gestión y Comisión de Calificación respectiva.
- ✓ Verificamos que el proyecto está incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), constatando que se encuentra publicado e inserto en el SICOES.
- ✓ Se examinó todo el proceso de contratación considerando lo siguiente: proponentes que participaron, calificación, garantía, documentación de sustento, posibles impugnaciones y la adjudicación respectiva.

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



De conformidad con lo anteriormente expuesto se concluye que el proceso de contratación, ha sido desarrollado en forma parcial con relación a la Normativa Vigente, sin embargo las observaciones relacionadas no alteraron el Programa Operativo Anual (POA), del resultado alcanzado por dicho proceso.

.....
Univ. Melvin Martinez Pastor.
SUPERVISOR

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

PLANILLA DE PUNTOS DÉBILES



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

PLANILLA DE DEFICIENCIAS



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

PROGRAMA DE TRABAJO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PROGRAMA DE TRABAJO

I. OBJETIVOS:

1. Evaluar el proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto, si se encuentra programado y presupuestado en la gestión 2012/2013.
2. Constatar la designación del RPC en la presente gestión y Comisión de Calificación respectiva.
3. Verificar que el proyecto está incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), haya sido publicado e inscrito en el SICOES.
4. Evaluar todo el proceso de contratación considerando lo siguiente: proponentes que participaron, calificación, garantía, documentación de sustento, posibles impugnaciones y la adjudicación respectiva.

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF. OBJ.	REF. P/T	HECHO POR:
I.	Verifique que los procedimientos de contratación del estudio de consultoría se hayan efectuado de acuerdo a disposiciones legales vigentes. 1. Verificar si la entidad cuenta con un reglamento específico para el sistema de contratación de bienes y servicios, el mismo que haya seguido la siguiente secuencia:	4 	LC-3/1.1 LC-3/1.2 	MMP AMAQ JLMD

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PROGRAMA DE TRABAJO

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF. OBJ.	REF. P/T	HECHO POR:
	a) Haya sido elaborado. b) Que esté compatibilizado c) Que esté aprobado. d) Haya sido difundido	4 ↓	LC-3/1.1 LC-3/1.2 ↓	MMP AMAQ JLMD
	2. Verifique que exista el requerimiento o la justificación escrita del área y/o la unidad solicitante	2,4 ↓	LC-5/1 ↓	
	3. Verificar que exista la certificación presupuestaria especificando la fuente de financiamiento y su inclusión respectiva en el POA.	1,4 ↓	LC-5/2 ↓	
	4. Verificar la existencia de la resolución autorizando y delegando a las unidades correspondientes de iniciar el proceso de contratación como así también la conformación del RPC y la Comisión de Calificación.	2 ↓	LC-5/3 ↓	
	5. Evaluar la documentación que demuestre la declaratoria desierta de las convocatorias precedentes.	4 ↓	LC-3/2.1 LC-3/2.2	

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PROGRAMA DE TRABAJO

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF. OBJ.	REF. P/T	HECHO POR:
	6. Verificar que el estudio esté incluido en el PAC, haya sido publicado y se encuentre inserto en el SICOES.	3 ↓	LC-5/4 ↓	MMP AMAQ JLMD
	7. Evaluar el contenido de los Términos de Referencia según la disposición legal en actual vigencia para la contratación del estudio de consultoría antes indicado.	4 	LC-3/3.1 LC-3/3.2 ↓	
	8. Evaluar la documentación que sustente el proceso de contratación.		LC-3/4.1 LC-3/4.2	
	9. Verificar que exista la documentación que respalde la presentación y recepción de propuestas.		LC-5/5 ↓	
	10. Evaluar si se requirió y/o presenta la garantía de seriedad de propuesta de acuerdo a la norma vigente.		LC-5/6 ↓	
	11. Evaluar el proceso de calificación, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Legal Vigente, considerando lo siguiente: a) Puntuación asignada al indicado proceso. b) Informe de la Comisión de Calificación con los resultados.		LC-3/5.1 LC-3/5.2 LC-3/6.1 LC-3/6.2	

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PROGRAMA DE TRABAJO

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF. OBJ.	REF. P/T	HECHO POR:
	<p>12. Verificar que en cumplimiento de requisitos complementarios, exista la documentación que demuestre la adjudicación correcta.</p> <p>13. Verificar que exista los informes de la presentación de documentación exigida para la firma de contrato.</p> <p>14. Verificar el contrato de adjudicación que se encuentre elaborado de acuerdo con la Norma Vigente.</p>	4 ↓	LC-5/7 ↓ LC-5/8 ↓ LC-5/9 ↓	MMP AMAQ JLMD ↓
II.	Emita una conclusión respecto al cumplimiento de los objetivos planteados en el examen especial.	1,2 3,4	LC-1/1 ↓	MMP AMAQ JLMD

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS

REF. P/T	Nº DE PROC.	RESP.	DESCRIPCIÓN	REF. P/T
LC-4/2	2.	SI	<p>De acuerdo a la revisión efectuada se pudo evidenciar que existe la solicitud de autorización GOB.AUT./DES. SOCIAL/PCL/was N° 070/2012 de fecha 22/02/2012 de la Secretaria Departamental de Desarrollo Social dirigida a la MAE para continuar con el procedimiento de contratación por excepción para el estudio de consultoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”.</p> <p>Ver: LC-6/2.1 – LC-6/2.2</p> <p>Así también existe la Certificación N°1 del Área Solicitante de fecha 02 de abril de 2012 y la Solicitud de Inicio de Proceso de acuerdo al Formulario 01.</p> <p>Ver: LC-6/2.3 – LC-6/2.4</p>	

T/R=

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS

REF. P/T	Nº DE PROC.	RESP.	DESCRIPCIÓN	REF. P/T
LC-4/2	3	SI	<p>De acuerdo al análisis efectuado pudimos evidenciar la inclusión del estudio sujeto a examen en el POA conforme lo demuestra el Código SISIN 906-00139-00000 categoría programática 40-0036-000 y el Presupuesto de la Gestión 2012/2013 mediante la existencia de la Certificación de la Partida Presupuestaria N° 150/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, emitida por el Lic. Roye Ichazo Duran Técnico de Presupuestos, cuenta con la Partida Presupuestaria N° 4.6.1.10 de Bs. 499.520, constatando su correcta clasificación por tratarse de una inversión pública de dominio privado, adjuntando el Preventivo N° 346 del SIGEP, en el cual se especifica su fuente de financiamiento N° 220 (Regalías) de fecha 15 de febrero de 2012.</p> <p>Ver: LC-6/3.1 al LC-6/3.8</p>	

T/R=

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS

REF. P/T	Nº DE PROC.	RESP.	DESCRIPCIÓN	REF. P/T
LC-4/2	4.	SI	<p>Verificada la Resolución Administrativa N° 122/2012 de fecha 24 de abril de 2012 emitida por la MAE, en su Art. 1° señala Aprobar y Autorizar el inicio del Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Contratación por Excepción N° 002/2012 documento que según el Art. 64 del D.S. N° 0181 faculta a la MAE como RPC para el estudio de consultoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”.</p> <p>Ver: LC-6/4.1 al LC-6/4.4</p> <p>El Responsable del Proceso de Contratación por Excepción (RPC) mediante memorando S/N de fecha 11 de mayo de 2012, designa a los miembros de la Comisión de Calificación al: Ing. Martin Ricardo Montesinos C. y el Arq. Juan Pablo Veizaga E. y mediante acta de conformación de la estructura interna de la Comisión de Calificación quedando conformada de la siguiente manera: Presidente el Arq. Juan Pablo Veizaga E. y como Secretario el Ing. Martin Ricardo Montesinos C.</p> <p>Ver: LC-6/4.5 – LC-6/4.6</p>	

T/R=

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS

REF. P/T	Nº DE PROC.	RESP.	DESCRIPCIÓN	REF. P/T
LC-4/3	6.	SI	Mediante la revisión de la documentación e impresión de la página web. sellado y remitido por el Ing. Pastor Choque Ch. pudimos constatar que el estudio de consultoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”, se encuentra debidamente inscrito en el Programa Anual de Contrataciones PAC. como así también la publicación en el periódico El País de circulación nacional mediante solicitud N° 0262/2012 de fecha 27 de abril de 2012 y se publico en la Mesa de Partes en fecha 30 de abril de 2012, así también se verificó que se encuentra inscrito en el SICOES con formulario 400 de la Contratación por Excepción según confirmación N° 862130 de fecha 20 de julio de 2012 con CUCE N° 12-0906-00-323006-0-E. Ver: LC-6/6.1 al LC-6/6.7	

T/R=

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS

REF. P/T	Nº DE PROC.	RESP.	DESCRIPCIÓN	REF. P/T
LC-4/3	9.	SI	<p>Efectuada la revisión de la documentación del estudio de consultoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”, se pudo evidenciar el registro de presentación de propuestas en la Dirección de Contrataciones del Proponente Arquitectura e Ingeniería AIROS S.R.L. de fecha 15 de mayo de 2012 a horas 11:45 am, también se pudo comprobar mediante acta de cierre de Recepción de Propuestas bajo la modalidad de Contratación por Excepción N° 002/2012 con la participación del proponente Arquitectura e Ingeniería AIROS S.R.L. de fecha 15 de mayo de 2012 a horas 11:45 am. firmada por el Secretario de la Comisión de Calificación.</p> <p>Ver: LC-6/9.1 al LC-6/9.3</p> <p>Como así también pudimos constatar el Acta de Apertura de Sobres de fecha 15 de mayo de 2012 de la Empresa proponente Arquitectura e Ingeniería AIROS S.R.L. por un monto ofertado de Bs. 892.000.</p> <p>Ver: LC-6/9.4</p>	

T/R=

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS

REF. P/T	Nº DE PROC.	RESP.	DESCRIPCIÓN	REF. P/T
LC-4/3	10.	SI	<p>Según la disposición en actual vigencia y de acuerdo a la revisión efectuada del DBC en el numeral 3 (garantías), sub numeral 3.1 elaborado por la Unidad Solicitante se pudo verificar que esta modalidad de contratación no requiere la Garantía de Seriedad de propuesta debido a que es una modalidad de Contratación por Excepción, motivo por el cual en este proceso si se requirió la Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante número de póliza SE2-LP-00393-00-2012 de fecha 15 de junio de 2012 y la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo mediante número de póliza CI2-LP-02950-00-2012 de fecha 15 de junio de 2012.</p> <p>Ver: LC-6/10.1 al LC-6/10.4</p>	

T/R=

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS

REF. P/T	Nº DE PROC.	RESP.	DESCRIPCIÓN	REF. P/T
LC-4/4	12	SI	<p>Revisada la documentación se evidencio la existencia de la Resolución de Adjudicación N° 166/2012 de fecha 04 de junio de 2012 correspondiente al estudio de consultoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”, firmada por el Sr. Lino Condori Aramayo como Responsable del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Contratación por Excepción, donde resuelve aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación emitido por la Comisión de Calificación, como también en mérito a dicho informe adjudicar al proponente Empresa Consultora Arquitectura e Ingeniería “AIROS” S.R.L. por haber cumplido con la correcta presentación de la documentación solicitada en el DBC, con una propuesta económica de Bs. 892.000, con un tiempo de ejecución de 150 días calendario a partir de la orden de proceder.</p> <p>Ver:LC-6/12.1 al LC-6/12.3</p>	

T/R=

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS

REF. P/T	Nº DE PROC.	RESP.	DESCRIPCIÓN	REF. P/T
LC-4/4	13	SI	<p>Verificada la documentación proporcionada por la entidad existe un Informe Legal N° 125/2012 de fecha 06 de julio de 2012, de verificación de documentos legales presentados por la empresa adjudicada conforme a lo solicitado en la Nota DC/NMD-mrmc/OF. N° 395/2012 de fecha 14 de junio de 2012 y su detalle adjunto (documentos a presentar para la firma de contrato). Ver: LC-6/13.1 al LC-6/13.9</p> <p>También se pudo constatar el Informe de Verificación de Documentos Originales y Copias Legalizadas para la Firma de Contrato de fecha 10 de julio de 2012 de la Comisión de Calificación, donde hace mención que la empresa cumple con todos los requisitos, en consecuencia la Comisión de Calificación RECOMIENDA al RPC por Excepción la elaboración del contrato respectivo. Ver: LC-6/13.10 al LC-6/13.19</p>	

T/R=

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS

REF. P/T	N° DE PROC.	RESP.	DESCRIPCIÓN	REF. P/T
LC-4/4	14	SI	<p>Revisada la documentación se pudo constatar la existencia del Contrato N° 021/2012 de fecha 13 de julio de 2012, entre la Empresa Arquitectura e Ingeniería “AIROS” S.R.L. y la Gobernación del Departamento de Tarija, firmada por la representante legal de la empresa Arq. Laura Zulma Pizza Bilbao y el Secretario Departamental de Hacienda Lic. Grover Constantino Pereyra Castrillo, para el estudio de consultoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”</p> <p>Ver: LPE-3/1.1 al LPE-3/1.16</p> <p>Como así también se evidencia la Protocolización N° 198/2012 de fecha 20 de julio de 2012, ante la Notaria de la Gobernación del Departamento de Tarija Dra. Lency Tórriz R. de Montaña.</p> <p>Ver: LC-6/14.1</p>	

T/R=

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL



INFORME N° 025/2013

A: Sr. Lino Condori Aramayo.
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.

DE: Univ. Melvin Martinez Pastor.
SUPERVISOR.

REF: **REMISIÓN DEL INFORME DEL CONTROL INTERNO N° 025/2013 DE AUDITORÍA ESPECIAL DEL ESTUDIO DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”**

FECHA: Tarija, 23 de noviembre de 2013.

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

1.1. NATURALEZA DE LA AUDITORÍA.-

En cumplimiento al acuerdo Interinstitucional S/N de fecha 11 de Marzo de 2013 suscrito entre la Gobernación del Departamento de Tarija a través de la Dirección de Seguimiento y Monitoreo de Obras y Proyectos (D.S.M.O.P.), representada por el Director Lic. Moshe Abraham Riffarach; y el Señor Lic. Bernardo Muñoz Vargas Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras (F.C.E.F.) representando a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (U.A.J.M.S.), realizamos una Auditoría Especial al proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, correspondiente a la gestión 2012/2013.

1.2. OBJETO.-

El objeto de nuestro examen ha sido evaluar la documentación que sustente todo el proceso de contratación hasta la adjudicación del estudio de consultoría para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”.

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

El objetivo del examen, fue de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables como también las obligaciones contractuales que haya generado el proceso de contratación del estudio de consultoría de lo siguiente:

1. Se evaluó el proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto, constatando que se encuentra programado y presupuestado en la gestión 2012/2013.
2. Constatamos la designación del RPC en la presente gestión y Comisión de Calificación respectiva.
3. Verificamos que el proyecto está incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), constatando que se encuentra publicado e inserto en el SICOES.
4. Se examinó todo el proceso de contratación considerando lo siguiente: proponentes que participaron, calificación, garantía, documentación de sustento, posibles impugnaciones y la adjudicación respectiva.

1.4. ALCANCE.-

Nuestro examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, abarcando un 100 % de la muestra, es decir que se ejecutó un trabajo a detalle correspondiente a la gestión 2012/2013, al estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, que se encuentra en el Departamento Tarija Provincia Cercado.

1.5. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE INFORMES.-

Producto del trabajo de auditoría al proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**” emitimos los siguientes informes:

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



- ✓ Por tratarse de un trabajo académico y no contar con el apoyo técnico y legal no emitimos un informe con Indicios de Responsabilidad por la Función Pública.
- ✓ Producto del examen, emitimos un Informe de Control Interno N° 025/2013 sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas aplicables al Proceso de Contratación del Proyecto.
- ✓ No se emitió un Informe Adicional debido a que el Informe de Control Interno incluye el Cumplimiento de los Objetivos y Alcance de Auditoría previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría.

1.6. **METODOLOGÍA.-**

➤ **RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN.-**

PROCEDIMIENTOS.- Toda la información requerida se obtuvo mediante solicitudes, entrevistas, documentales y medios informáticos a través de la página web. de la Gobernación del Departamento de Tarija.

TRABAJO REALIZADO.- Toda la información se volcó en PPE proporcionados por la entidad y papeles de trabajo elaborados por el equipo de auditoría.

➤ **PLANIFICACIÓN.-**

PROCEDIMIENTOS.- Se procedió a realizar un trabajo de gabinete elaborado a cargo del supervisor, mientras el resto del equipo de auditoría continuó relevando la información a través de solicitudes, entrevistas, documentales y medios informáticos a través de la página web. de la Gobernación del Departamento de Tarija.

TRABAJO REALIZADO.- Se elaboró el memorándum de planificación de auditoría, que guió todo el proceso de auditoría, diseñado de acuerdo a Normas Básicas de Control Interno, Disposiciones Generales, de tal forma

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



que el mismo cumplió con el objetivo, que es evaluar el proceso de contratación del estudio de consultoría para el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”

➤ **EJECUCIÓN O TRABAJO DE CAMPO.-**

PROCEDIMIENTOS.- En esta fase se procedió a ejecutar cada uno de los procedimientos diseñados en el Programa de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos de nuestro examen.

TRABAJO REALIZADO.- Se comprendió la aplicación práctica de dichos procedimientos elaborados en el programa de trabajo, como consecuencia de tales, se obtuvo evidencia de auditoría suficiente, pertinente y competente en los papeles de trabajo elaborados por el equipo de auditoría y proporcionados por la entidad.

➤ **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

PROCEDIMIENTOS.- La comunicación de resultados se realizará de la siguiente manera: mediante una solicitud de entrevista dirigida a la MAE para que nos acceda a la exposición del contenido del informe del cuál se levantará un acta de aceptación de las deficiencias y así entregar el informe final con una nota.

TRABAJO REALIZADO.- Se procederá previa aceptación de la MAE a realizar la exposición del contenido íntegro del informe hasta la aceptación del mismo.

2. **RESULTADOS DEL EXAMEN.**

2.1 **FALTA DE REGLAMENTO ESPECÍFICO.-**

Realizado el examen al proceso de contratación del servicio de consultoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA” del Departamento de Tarija Provincia Cercado, se pudo evidenciar la

LC-3/1.1
LC-3/1.2

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



inexistencia de un Reglamento Específico para la contratación de Bienes y Servicios para Compras Nacionales, así también se constató la existencia de un Reglamento Específico para compras internacionales el mismo que se encuentra aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 091/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, habiendo indagado con las siguientes áreas:

LC-3/1.1
LC-3/1.2

- a) Personal de la Entidad involucrado con el examen.
- b) Director y personal técnico de la Unidad de Organización y Métodos.
- c) Pagina web. donde se encuentra publicado los reglamentos de la entidad.
- d) Archivo general de la entidad.

Lo citado precedentemente incumple el inciso e) del Art. 10°, párrafo I de Art. 11° del D.S. N° 0181 del 28 de junio de 2009 y el Art. 27° de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, relativo a la elaboración e implantación de los Reglamentos Específicos de los sistemas.

La falta de elaboración del Reglamento Específico, se debe al desconocimiento de las Normas citadas y/o negligencia de la MAE, del Director de la Unidad Administrativa y Director de Organización y Métodos.

Este hecho puede ocasionar falta de confiabilidad ante los procedimientos aplicados para la Administración de Bienes y Servicios, con el riesgo de realizar un proceso incorrecto y su posible nulidad del mismo, con el consiguiente daño económico.

Se recomienda a la MAE (RPC), instruir a asesoría legal, Secretaría de Hacienda, este a su vez a las Direcciones de la Unidad Administrativa y por ende a la Unidad de Organización y Métodos la elaboración inmediata del Reglamento Específico con el objeto de subsanar las observaciones realizadas por la auditoría.

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



2.2 DECLARATORIA DESIERTA SIN SUSTENTO.-

LC-3/2.1

LC-3/2.2

Verificada la documentación proporcionada por la entidad se pudo constatar que no adjunta documento que evidencie las Resoluciones de Declaratoria Desierta sin embargo existe un Informe Técnico SDDS-WAS N° 01/2012 de fecha 10 de febrero de 2012 y un Informe Legal N° 010/2012 de fecha 12 de febrero de 2012, donde establece que existe las resoluciones de las declaratorias desiertas tanto en la primera convocatoria de fecha 27 de julio de 2011, segunda convocatoria de fecha 31 de agosto de 2011 y tercera convocatoria de fecha 5 de octubre de 2011, bajo la modalidad ANPE N° 007/2011 **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”**.

Lo indicado anteriormente incumple el Art. 24° de la R.S. N° 222957 del 04 de Marzo de 2005 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, referente a la protección y archivado de los documentos de respaldo.

Lo antes indicado se debe a la negligencia y/o desconocimiento de la Disposición Legal por parte del Responsable del Proceso de Contratación RPC.

Esta situación puede ocasionar un precedente totalmente incoherente con la Norma Legal, como también la falta de confiabilidad ante los procedimientos aplicados para la Administración de Bienes y Servicios con el riesgo de realizar un proceso de contratación incorrecto y posible nulidad del mismo.

Se sugiere a la MAE (RPC), instruir a asesoría legal como también al Director de la Dirección de Contrataciones dar cumplimiento a la disposición legal, en los futuros procesos de contratación.

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



2.3 TÉRMINOS DE REFERENCIA INCOHERENTES.-

LC-3/3.1
LC-3/3.2

Examinado el contenido de los Términos de Referencia para el estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, se pudo evidenciar que el presentado a la Empresa **AIROS S.R.L.** adolece de falencia en el cumplimiento de orden, detalle, inclusión dentro de otros componentes por ejemplo: no detalla los componentes indicados.

- 1) Términos: Relativos a Informes.
- 2) Términos: Relativo a Instalaciones (alquileres).

Sin embargo estos están incluidos en otros componentes, según análisis.

Lo relatado anteriormente incumple el inciso b) del Art. 35° del D.S. N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, donde nos hace mención a la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría.

Este hecho se debe al desconocimiento de la normativa vigente y/o negligencia por parte de la MAE y el responsable de la Unidad Solicitante.

Esta situación puede ocasionar un precedente de total incoherencia con la norma legal, como también la falta de confiabilidad en el Proceso de Contratación por Excepción, pudiendo ocasionar el riesgo de nulidad del proceso, por consiguiente el daño económico

Se recomienda a la MAE (RPC) instruir a asesoría legal, Secretaria de Hacienda, este a su vez al responsable de la Unidad Solicitante y/o Administrativa dar cumplimiento a la normativa vigente para evitar futuras observaciones en los procesos de contratación.

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



2.4 NO ADJUNTA INVITACIÓN A PROPONENTE.-

LC-3/4.1

LC-3/4.2

Verificada la documentación proporcionada por la entidad, se evidencia que no adjunta la respectiva invitación formal a través de nota oficial a presentar propuesta para el estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, a la empresa adjudicada bajo la modalidad de Contratación por Excepción.

Lo citado inicialmente incumple el numeral 2 del Art. 3º, donde indica que el proceso de contratación se debe realizar a través de la Invitación a Presentar Propuestas de acuerdo a los procedimientos señalados en la Resolución Administrativa N° 122/2012 de la Contratación por Excepción de la Gobernación del Departamento de Tarija de fecha 24 de abril de 2012.

Esta irregularidad se debe a la negligencia y/o desconocimiento de la disposición legal del Director de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Departamental de Tarija.

Esta anormalidad puede ocasionar la incoherencia con la norma legal, como también la falta de confiabilidad ante los procedimientos aplicados en el Proceso de Contratación por Excepción, pudiendo ocasionar el riesgo de nulidad del proceso, por consiguiente el daño económico.

Se sugiere a la MAE (RPC), instruir a asesoría legal como también al Director de la Dirección de Contrataciones dar el cumplimiento a la disposición legal, en los futuros Procesos de Contratación.

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



2.5 INADECUADO PROCESO DE CALIFICACIÓN.-

LC-3/5.1

LC-3/5.2

Evaluada la documentación que sustenta a la asignación del puntaje a la evaluación de la calidad y propuesta técnica, tanto global, como al análisis individual de cada uno de los componentes, pudiendo constatar que se le asignó puntaje diferente de acuerdo a la normativa vigente:

- a) Al componente Formación y Experiencia del Personal Propuesto y al componente Propuesta Técnica.
- b) Como también se pudo verificar que la puntuación a detalle no es coherente con la documentación que sustenta motivo por el cual se procedió a determinar el puntaje correcto.

Lo relatado inicialmente incumple el párrafo III del Art. 38 del D.S. N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en el que se determina las principales funciones de la Comisión de Calificación.

Esta situación se debe a la negligencia y/o desconocimiento de la Norma por parte de la Comisión de Calificación al asignar el puntaje inadecuado a los documentos presentados por la empresa adjudicada.

Lo indicado puede ocasionar la distorsión de los resultados, respecto a la asignación del puntaje y la susceptibilidad del proceso de contratación, como también puede afectar el resultado final y la posible nulidad del proceso, el consecuente perjuicio y daño económico a la entidad.

Se recomienda a la MAE (RPC), instruir a asesoría legal, y a la Comisión de Calificación dar el cumplimiento a la Norma para evitar nuevas observaciones por el mismo concepto.

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



2.6 INADECUADA ESTRUCTURA DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

LC-3/6.1
LC-3/6.2

Efectuada la revisión de la documentación relativa a la culminación del proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”, se pudo establecer que el mismo cumple con la evaluación a todo y cada uno de los componentes, emitiendo como resultado final con la mayoría de puntuación y la adjudicación respectiva a la **EMPRESA AIROS S.R.L.** sin embargo la estructura del informe contempla:

- ❖ Encabezado.
- ❖ Antecedentes.
- ❖ Desarrollo.

No Adjunta:

- ❖ Conclusiones y Recomendaciones.
- ❖ Falta de Firmas.

Constatando que esta parte corresponde a una hoja adicional, la misma que puede haberse omitido en el archivo proporcionado.

Lo puntualizado precedentemente incumple el Art. 46° de la R.S. N° 222957 del 04 de Marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, relativo a las firmas en los Documentos Financieros.

Lo explicado anteriormente se debe al desconocimiento de la Norma legal o negligencia por parte del RPC y los miembros de la Comisión de Calificación del proceso.

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



La irregularidad mencionada anteriormente puede ocasionar la nulidad del proceso por incumplimiento de requisitos formales, situación que puede generar un retraso del proyecto y consecuentemente daño económico a la entidad.

LC-3/6.1
LC-3/6.2

Se sugiere a la MAE (RPC), instruir a asesoría legal, como también a la Comisión de Calificación dar estricto cumplimiento a la Norma, para evitar observaciones en futuros procesos.

3. CONCLUSIÓN.-

Sobre los resultados obtenidos producto del análisis y evaluación al proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”**, ejecutado por la Gobernación del Departamento de Tarija, se pudo establecer que el sistema que regula dicho proceso no ha sido desarrollado en cuanto a su diseño (no cuenta con Reglamento Especifico), observándose los aspectos que a continuación se detallan:

LC-1/1
LC-1/2

1. Se evaluó el proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto, constatando que se encuentra programado y presupuestado en la gestión 2012/2013.
2. Se constató la designación del RPC en la presente gestión y Comisión de Calificación respectiva.
3. Verificamos que el proyecto está incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), constatando que se encuentra publicado e inserto en el SICOES.
4. Se examinó todo el proceso de contratación considerando lo siguiente: proponentes que participaron, calificación, garantía, documentación de sustento, posibles impugnaciones y la adjudicación respectiva.

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



De conformidad con lo anteriormente expuesto se concluye que el proceso de contratación, ha sido desarrollado en forma parcial con relación a la Normativa Vigente, sin embargo las observaciones relacionadas no alteraron el Programa Operativo Anual (POA), del resultado alcanzado por dicho proceso.

LC-1/1
LC-1/2

.....
Univ. Melvin Martinez Pastor.
SUPERVISOR

Detalle	Rúbrica	Fecha	Firma
Elaborado por:			
Revisado por:			
Supervisado por:			



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

LEGAJO DE PROGRAMACIÓN



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURÍA PÚBLICA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

ÍNDICE LEGAJO DE PROGRAMACIÓN

Nº	DETALLE	REFERENCIAS P/T
1.	MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA	LP-1/1 al LP-1/38



ÍNDICE

MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA	LP-1/1
1.1 NATURALEZA	LP-1/1
1.2 OBJETO	LP-1/1
1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LP-1/1
1.4 ALCANCE	LP-1/2
1.5 RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE INFORMES	LP-1/2
1.6 ACTIVIDADES DE MAYOR IMPORTANCIA	LP-1/3
1.7 METODOLOGÍA	LP-1/3
1.8 NORMAS LEGALES APLICABLES AL EXAMEN	LP-1/5
2. INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES, OPERACIONES DE LA INSTITUCION Y SUS RIESGOS	LP-1/6
2.1 MARCO LEGAL	LP-1/6
2.2 NATURALEZA DE LA ENTIDAD	LP-1/8
2.3 FUENTES DE RECURSOS	LP-1/11
2.4 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RECURSOS HUMANOS	LP-1/15
3. AMBIENTE DEL SISTEMA DE INFORMACION	LP-1/20
3.1 SISTEMAS COMPUTARIZADOS	LP-1/20
4. AMBIENTE DE CONTROL	LP-1/22
4.1 FILOSOFÍA DE LA DIRECCIÓN	LP-1/23
4.2 INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS	LP-1/23
4.3 COMPETENCIA PROFESIONAL	LP-1/23
4.4 ATMÓSFERA DE CONFIANZA	LP-1/23
4.5 ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	LP-1/23
4.6 SISTEMA ORGANIZATIVO	LP-1/24
4.7 ASIGNACIÓN DE AUDITORÍA Y RESPONSABILIDAD	LP-1/24
4.8 POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	LP-1/24
4.9 AUDITORÍA INTERNA Y COMITÉS DE CONTROL	LP-1/24



5. RIESGOS DE AUDITORÍA.....	LP-1/25
5.1 RIESGO INHERENTE.....	LP-1/25
5.2 RIESGO DE CONTROL.....	LP-1/26
5.3 RIESGO DE DETECCIÓN.....	LP-1/26
6. ENFOQUE DE AUDITORÍA ESPERADO.....	LP-1/27
7. CONSIDERACIONES SOBRE SIGNIFICATIVIDAD.....	LP-1/27
8. TRABAJOS REALIZADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.....	LP-1/27
9. APOYO DE ESPECIALISTAS.....	LP-1/28
10. ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO.....	LP-1/29
10.1 PERSONAL Y TIEMPO PRESUPUESTADO.....	LP-1/29
10.2 LEGAJOS.....	LP-1/29
10.3 PERSONAL INVOLUCRADO DE LA ENTIDAD.....	LP-1/32
11. PROGRAMA DE TRABAJO.....	LP-1/33
12. CUESTIONARIOS PARA EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL..	LP-1/37
13. PLANILLA DE RESPALDO A RESPUESTAS DE EVALUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONTROL.....	LP-1/37



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

MEMORÁDUM DE PLANIFICACIÓN AUDITORÍA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

1.1. NATURALEZA DE LA AUDITORÍA.-

En cumplimiento al acuerdo Interinstitucional S/N de fecha 11 de Marzo de 2013 suscrito entre la Gobernación del Departamento de Tarija a través de la Dirección de Seguimiento y Monitoreo de Obras y Proyectos (D.S.M.O.P.), representada por el Director Lic. Moshe Abraham Riffarach; y el Señor Lic. Bernardo Muñoz Vargas Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras (F.C.E.F.) representando a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (U.A.J.M.S.), para realizar una Auditoría Especial al proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”, correspondiente a la gestión 2012/2013.

1.2. OBJETO.-

El objeto de nuestro examen es evaluar la documentación que sustente todo el proceso de contratación hasta la adjudicación del estudio de consultoría para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”.

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

El objetivo del examen, será de poder expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales



aplicables como también las obligaciones contractuales que haya generado el proceso de contratación del estudio de consultoría de lo siguiente:

- ✓ Evaluar el proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto, si se encuentra programado y presupuestado en la gestión 2012/2013.
- ✓ Constatar la designación del RPC en la presente gestión y Comisión de Calificación respectiva.
- ✓ Verificar que el proyecto está incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), haya sido publicado e inserto en el SICOES.
- ✓ Evaluar todo el proceso de contratación considerando lo siguiente: proponentes que participaron, calificación, garantía, documentación de sustento, posibles impugnaciones y la adjudicación respectiva.

1.4. ALCANCE.-

Nuestro examen se efectuara de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, abarcando un 100 % de la muestra, es decir que se realizará un trabajo a detalle correspondiente a la gestión 2012/2013, al estudio de consultoría del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”**, que se encuentra en el Departamento Tarija Provincia Cercado

1.5. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE INFORMES.-

Producto del trabajo de auditoría al proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”** se emitirá los siguientes informes:

- ✓ Por tratarse de un trabajo académico y no contar con el apoyo técnico y legal no se emitirá un informe con Indicios de Responsabilidad por la Función Pública en caso de existir comunicaremos a la Unidad de Auditoria Interna mediante una carta.



- ✓ Producto del examen se emitirá un Informe de Control Interno sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas aplicables al Proceso de Contratación del Proyecto.
- ✓ No emitiremos un Informe Adicional debido a que el Informe de Control Interno incluirá el Cumplimiento de los Objetivos y Alcance de Auditoría previstos en el Memorándum de Planificación de Auditoría.

1.6. ACTIVIDADES Y FECHAS DE MAYOR IMPORTANCIA.-

A continuación, se detallan las fechas de mayor importancia relacionadas con las actividades de nuestra auditoría:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA		DIAS
		DESDE	HASTA	
1.	Relevamiento de Información.	05/09/2013	08/09/2013	4
2.	Elaboración del M.P.A.	09/09/2013	27/09/2013	19
3.	Ejecución del Trabajo de Campo.	28/09/2013	15/11/2013	49
4.	Comunicación de Resultados.	16/11/2013	22/11/2013	7
TOTAL DIAS				79

1.7. METODOLOGÍA.-

➤ RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN.-

PROCEDIMIENTOS.- Toda la información requerida se obtendrá mediante solicitudes, entrevistas, documentales y medios informáticos a través de la página web. de la Gobernación del Departamento de Tarija.



TRABAJO A REALIZAR.- La información se volcará en PPE proporcionados por la entidad y papeles de trabajo elaborados por el equipo de auditoría

➤ **PLANIFICACIÓN.-**

PROCEDIMIENTOS.- Se procederá a realizar un trabajo de gabinete elaborado a cargo del supervisor, mientras el resto del equipo de auditoría continúa relevando la información a través de solicitudes, entrevistas, documentales y medios informáticos a través de la página web. de la Gobernación del Departamento de Tarija.

TRABAJO A REALIZAR.- Elaboración del memorándum de planificación de auditoría, que guie todo el proceso de auditoría, diseñado de acuerdo a Normas Básicas de Control Interno, Disposiciones Generales, de tal forma que el mismo cumpla con el objetivo, que es evaluar el proceso de contratación del estudio de consultoría para el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA”

➤ **EJECUCIÓN O TRABAJO DE CAMPO.-**

PROCEDIMIENTOS.- En esta fase se procederá a ejecutar cada uno de los procedimientos diseñados en el Programa de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos de nuestro examen.

TRABAJO A REALIZAR.- Comprende la aplicación práctica de dichos procedimientos elaborados en el programa de trabajo, como consecuencia de tales, obtendremos evidencia de auditoría suficiente, pertinente y competente en los papeles de trabajo elaborados por el equipo de auditoría y proporcionados por la entidad.

➤ **COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-**

PROCEDIMIENTOS.- Se realizará de forma oportuna los procedimientos adecuados de la comunicación de resultados de la siguiente manera:



mediante una solicitud de entrevista dirigida a la MAE para que nos acceda a la exposición del contenido del informe del cual se levantará un acta de aceptación de las deficiencias y así entregar el informe final con una nota.

TRABAJO A REALIZAR.- Procedemos previa aceptación de la MAE a realizar la exposición del contenido integro del informe hasta la aceptación del mismo.

1.8. NORMAS LEGALES APLICABLES AL EXAMEN.-

- ✓ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), de 20 de julio de 1990.
- ✓ D.S. N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de 28 de Junio de 2009.
- ✓ Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 Normas Generales de Auditoría Gubernamental.
- ✓ Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 Normas Específicas de Auditoría Gubernamental NAG-250.
- ✓ R.S. N°216779 de 26 de julio de 1996 Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación.
- ✓ R.S. N° 216768 de 18 de junio 1996 Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ R.S. N° 217055 de 20 de Mayo de 1997 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- ✓ R.S. N° 225557 de 1 de Diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema Programación de Operaciones.
- ✓ R.S. N° 225558 de 1 de Diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.



- ✓ R.S. N° 222957 de 4 de Marzo de 2005 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- ✓ R.S. N° 227121 de 31 de Enero del 2007 Modificación Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- ✓ R.S. N° 218041 de 29 de julio de 1997 Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
- ✓ D.S. N° 26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- ✓ R.S. N° 218056 de 30 de julio de 1997 Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- ✓ Ley de Reforma Tributaria N° 843 del 20 de Mayo de 1986, Reforma Tributaria N° 1606 del 22 de Diciembre de 1994.
- ✓ Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 2 de Agosto de 2003.

2. INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES, OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y SUS RIESGOS.

2.1. MARCO LEGAL.-

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.-

La Constitución Política del Estado promulgado el 7 de febrero de 2009, establece en el Capítulo Segundo, Art. 277° que “El Gobierno Autónomo Departamental está Constituido por una Asamblea Departamental con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo”.

La estructura dentro de la Autonomía departamental está constituida por la Gobernación, conformado por el Gobernador y la Asamblea Departamental.

La Ley N° 017 del 24 de mayo de 2010, en el Capítulo I, Art. 6° establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, asimismo la



mencionada Ley establece en el Capítulo II, Art. 7° la Estructura Organizacional y Administrativa de los Gobiernos Autónomos Departamentales.

La misma Ley en su Art. 13° establece la Transferencia de Derechos y Obligaciones de las ex Prefecturas Departamentales a los Gobiernos Autónomos Departamentales.

DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE OBRAS Y PROYECTOS.- D.S.M.O.P. – SIGAP.

Mediante Resolución Prefectural N° 037/2009, Resolución Prefectural N° 158/2009 e Instructivo N° 016/2011 resume lo siguiente:

Resolución Prefectural N° 037/2009

Art. 1° Implementar en todas las unidades operativas el Sistema de Gestión y Apoyo a proyectos (SIGAP).

Art. 2° Designa a la Dirección Departamental de Control y Seguimiento de Obras y Proyectos, la conducción y responsabilidad de la implementación del SIGAP y la Dirección de Gobierno Electrónico y Sistemas Informáticos, otorgar el soporte técnico para la aplicación del SIGAP.

Art. 3° Todas las unidades operativas y funcionarios de la prefectura que intervengan en cada una de las etapas de ejecución de proyectos de inversión están obligados a utilizar el SIGAP, toda la documentación administrativa debe ser emitida a través del SIGAP.

Resolución Prefectural N° 158/2009

Art. 1° Establecer como requisitos documentales para el pago del anticipo, planillas de avance y planillas de cierre, los documentos de respaldo y los reportes del Sistema de Gestión y Apoyo a Proyectos (SIGAP), que se establece en el procedimiento que forma parte indisoluble de la presente resolución



Instructivo N° 016/2011.

Instruye a todas las unidades ejecutoras ratificar la aplicación de las resoluciones prefecturales N° 037/2009 y N° 158/2009 de implementación del Sistema de Gestión y Apoyo a Proyectos (SIGAP), como instrumento institucional de seguimiento y control de la ejecución de proyectos, obras y programas de inversión pública departamental y sus procedimientos, respaldos y plazos establecidos conforme a normativa vigente.

2.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD.-

MISIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.-

La misión de la entidad es la de promover el desarrollo armónico departamental en el marco de la Constitución Política del Estado, los objetivos, políticas y estrategias de Desarrollo Nacional, representando los intereses y aspiraciones de la región para lograr mejores condiciones de vida para sus habitantes, a través de formulación de planes, programas y proyectos de inversión.

VISIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.-

El Departamento de Tarija, Tierra para Vivir Bien, que garantiza el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, con integración territorial, distribución equitativa de la riqueza, con liderazgo energético y desarrollo turístico, productivo e industrial en el marco de la economía plural, soberanía alimentaria, empleo digno, mercado justo y Solidario, en armonía con la naturaleza y el reconocimiento a los derechos de los pueblos, que profundiza la democracia participativa con autonomías plenas y diversas con equidad.

MISIÓN DE LA D.S.M.O.P.- (SIGAP)

Mejorar la gestión y desempeño institucional en la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y transparentar la ejecución de proyectos y obras hasta su conclusión.



VISIÓN DE LA D.S.M.O.P.- (SIGAP)

Generar información eficaz, eficiente y oportuna para la ejecución de los proyectos bajo la modalidad de tercerización (proyectos con contrato) que se ejecutan por la Gobernación del Departamento.

ACTIVIDAD PRINCIPAL.-

La Gobernación del Departamento de Tarija, tiene las siguientes competencias en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, y son:

- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- Administración de sus recursos por regalías en el marco del Presupuesto General de la Nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.
- Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional.
- Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.
- Formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública en el marco del plan departamental de desarrollo y de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y el régimen económico y financiero de la presente Ley en las Áreas de:
 - Construcción y mantenimiento de carreteras, caminos secundarios y aquellos concurrentes con los Gobiernos Municipales para electrificación rural.
 - Infraestructura de riego y apoyo a la producción.
 - Investigación y extensión técnico-científica.
 - Conservación y preservación del medio ambiente.



- Promoción del turismo.
 - Programas de asistencia social.
 - Programas de fortalecimiento Municipal.
 - Coadyuvar a la seguridad ciudadana departamental.
- Elaborar el presupuesto departamental de conformidad a las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto y remitirlo a la Asamblea Departamental para su consideración y posterior remisión a nivel nacional para el cumplimiento de las normas constitucionales.
 - Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
 - Otorgar personería jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el Departamento.
 - Otorgar personería jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD.-

- Lograr integración vial del departamento al sistema de transporte nacional e internacional.
- Dotar de infraestructura productiva de riego, energía eléctrica y apoya la producción para incrementar la competitividad departamental.
- Mejorar las condiciones de vida de la población, en especial aquellas en condiciones de pobreza, creando igualdad al acceder a los servicios de salud, educación y servicios básicos.
- Utilizar de forma sostenible los recursos naturales y preservar el medio ambiente.
- Mejorar el proceso de Gestión de Gobernación Departamental, en el marco de la normativa vigente.



OBJETIVOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD.-

- ❖ Administración eficiente y eficaz de los recursos económicos y financieros con que cuenta la Gobernación en proyectos de inversión productiva.
- ❖ Mejorar la estructura organizativa y administrativa de la Gobernación en función a las disposiciones legales y en marco de la descentralización administrativa.
- ❖ Distribución equitativa de los ingresos del Departamento a través de obras de impacto regional.

2.3. FUENTE DE RECURSOS.-

Mediante Ley N° 211 de Fecha 23/12/2011 el Honorable Congreso Nacional aprueba el Presupuesto General del Estado (Ley Financial), para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012 dentro del cual está consolidado el presupuesto institucional de la Gobernación del Departamento de Tarija por un importe total de **Bs. 3.011.812.999.-** (Tres Mil Once Millones Ochocientos Doce Mil Novecientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos), este presupuesto institucional está compuesto en una proporción mayor por recursos de la renta petrolera donde: las Regalías representan el 59% del presupuesto total y que asciende a **Bs. 1.765.665.562.-** luego se tiene a las Transferencias Corrientes por Coparticipación Tributaria conformado por: Impuestos Directo a los Hidrocarburos (IDH), con el 5,2%, que asciende a **Bs. 156.598.485.-** y el Impuesto Especial de los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), con una participación del 1% y que asciende a **Bs. 30.099.612.-** con respecto al presupuesto total. Por otro lado, se tiene las Transferencias del TGN para Subsidios y/o Subvenciones con el 4%, que asciende a **Bs. 118.561.054.-** destinado a Salud y Educación. Su registro en el presupuesto de la Gobernación es solamente contable, lo que vale decir, que no afecta el presupuesto de ingresos y gastos de la Gobernación ni mucho menos se puede disponer para otras actividades cuando se realizan modificaciones al presupuesto de la entidad; luego se tiene las Donaciones de Capital del Gobierno de Holanda que asciende a **Bs.**



21.426.346.- también se tiene los Recursos Propios que genera la Gobernación por la venta de bienes y servicios, cuentas por cobrar, etc., que asciende a **Bs. 20.560.371.-**.

Finalmente Saldo Caja y Bancos con una participación del 30% que asciende a **Bs. 898.901.569.-** (Ver Cuadro N° 2.3.1)

CUADRO N° 2.3.1.

PRESUPUESTO INICIAL DE RECURSOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO GESTIÓN 2012

(Al 31 de diciembre de 2012 en Bolivianos)

FUENTES	PROGRAMADO INICIAL	% DE PARTICIPACION
REGALIAS	1.765.665.562	59%
T.G.N.	118.561.054	4%
I.D.H.	156.598.485	5%
I.E.H.D.	30.099.612	1%
DONACIONES	21.426.346	1%
OTROS INGRESOS	20.560.371	1%
DISP. CAJA y BANCO	898.901.569	30%
TOTAL	3.011.812.999	100%

Fuente: Reportes SIGEP

Por principio de equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, el presupuesto inicial de gasto aprobado con Ley Financiera de la Gobernación del Departamento de Tarija, es de **Bs. 3.011.812.999.-** constituido por Proyectos de Inversión Pública, Programas No Recurrentes, Transferencia a Municipios, Transferencias y Participaciones de Capital, Servicio de la Deuda, Gasto Corriente y Gasto en Salud y



Educación; que básicamente son financiados con transferencias del TGN, (Ver Cuadro N° 2.3.2.)

CUADRO N° 2.3.2.

**PRESUPUESTO INICIAL Y VIGENTE DE GASTOS DE LA
GOBERNACIÓN DE TARIJA GESTIÓN 2012**

(Al 31 de diciembre de 2012 en Bolivianos)

DETALLE	PRESUP. INICIAL	PRESUP. VIGENTE	% DE PART.
INVERSION PUBLICA	1.465.518.785,00	2.089.953.123,00	46%
A.1. Strias. Dir. Serv. y Unid.	422.130.287,00	674.964.929,00	15%
A.2. Ejecutivos Seccionales	1.043.388.498,00	1.414.988.194,00	31%
PROGRAMAS	325.504.271,00	429.046.490,90	9%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.757.950,00	1.153.299.845,00	25%
C.1. Transf. A Municipios	503.035.163,36	394.864.022,00	11%
C.2. Transf. Corrientes	64.179.452,00	99.395.638,00	2%
C.3. Transf. de Capital	550.869.043,64	241.714.476,00	12%
PREVISIONES FINANCIERAS	44.480.821,00	291.483.961,23	6%
SERVICIO DE LA DEUDA	51.003.935,00	50.469.135,00	1%
GASTO CORRIENTE	425.082.037,00	514.019.801,00	11%
F.1. Adm. Central	173.305.320,00	231.464.158,00	5%
F.2. Unidades Desconcentradas	133.215.663,00	145.009.718,00	3%
F.3. Transf. del T.G.N.	137.545.925,00	118.561.054,00	3%
TOTAL	3.011.812.999,00	4.528.807.156,13	100%

Fuente: Reportes SIGEP



COMPROBANTES DE CONTABILIDAD.-

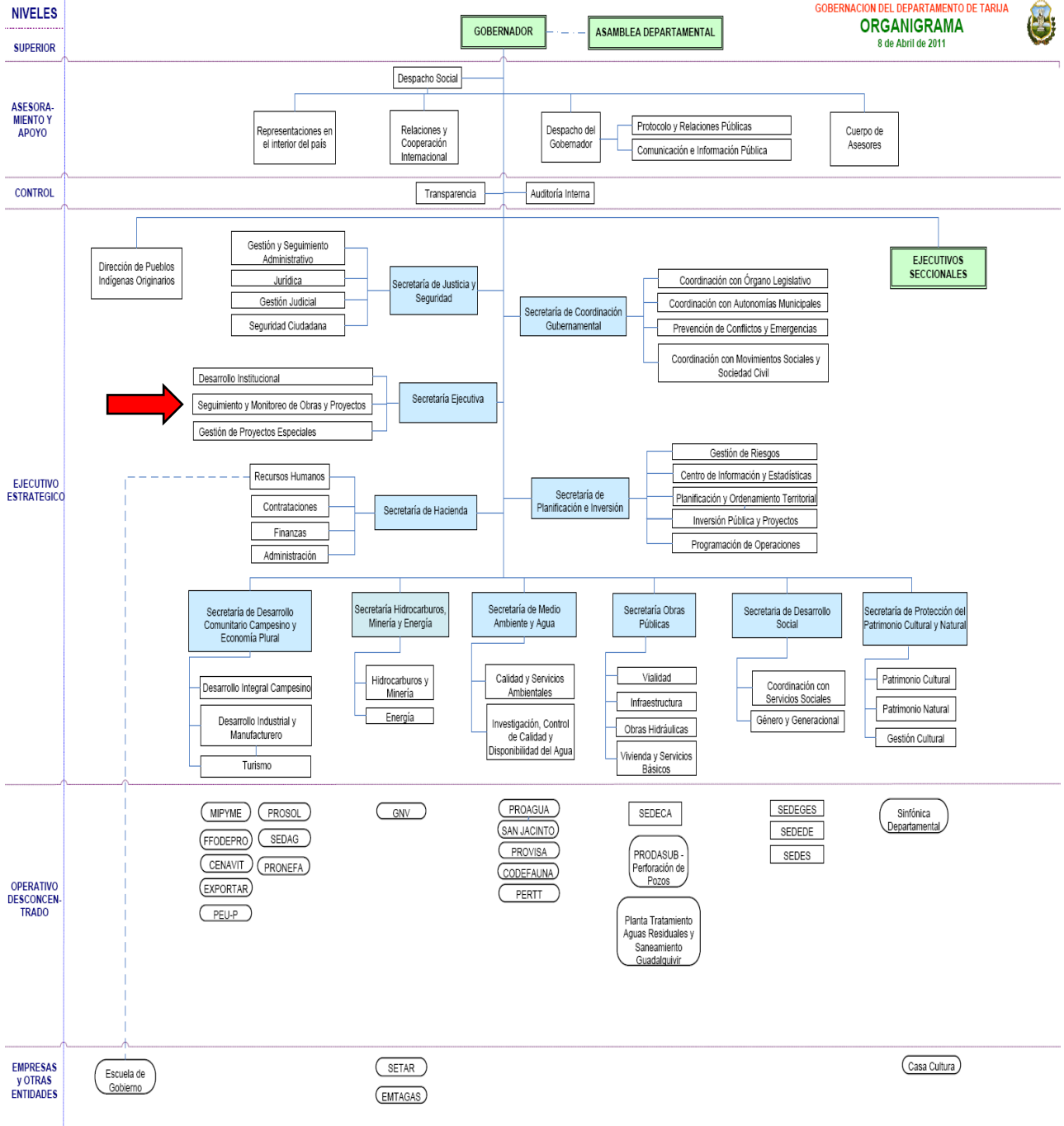
Resumen de Comprobantes de Contabilidad de la Gestión 2012 de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Nº	COMPROBANTES	CANTIDAD
1.	COMPROBANTES DE RECURSOS	1.500
2.	COMPROBANTES DE GASTOS	3.000
3.	COMPROBANTES DE DIARIO	500
TOTAL		5.000



2.4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RECURSOS HUMANOS.-

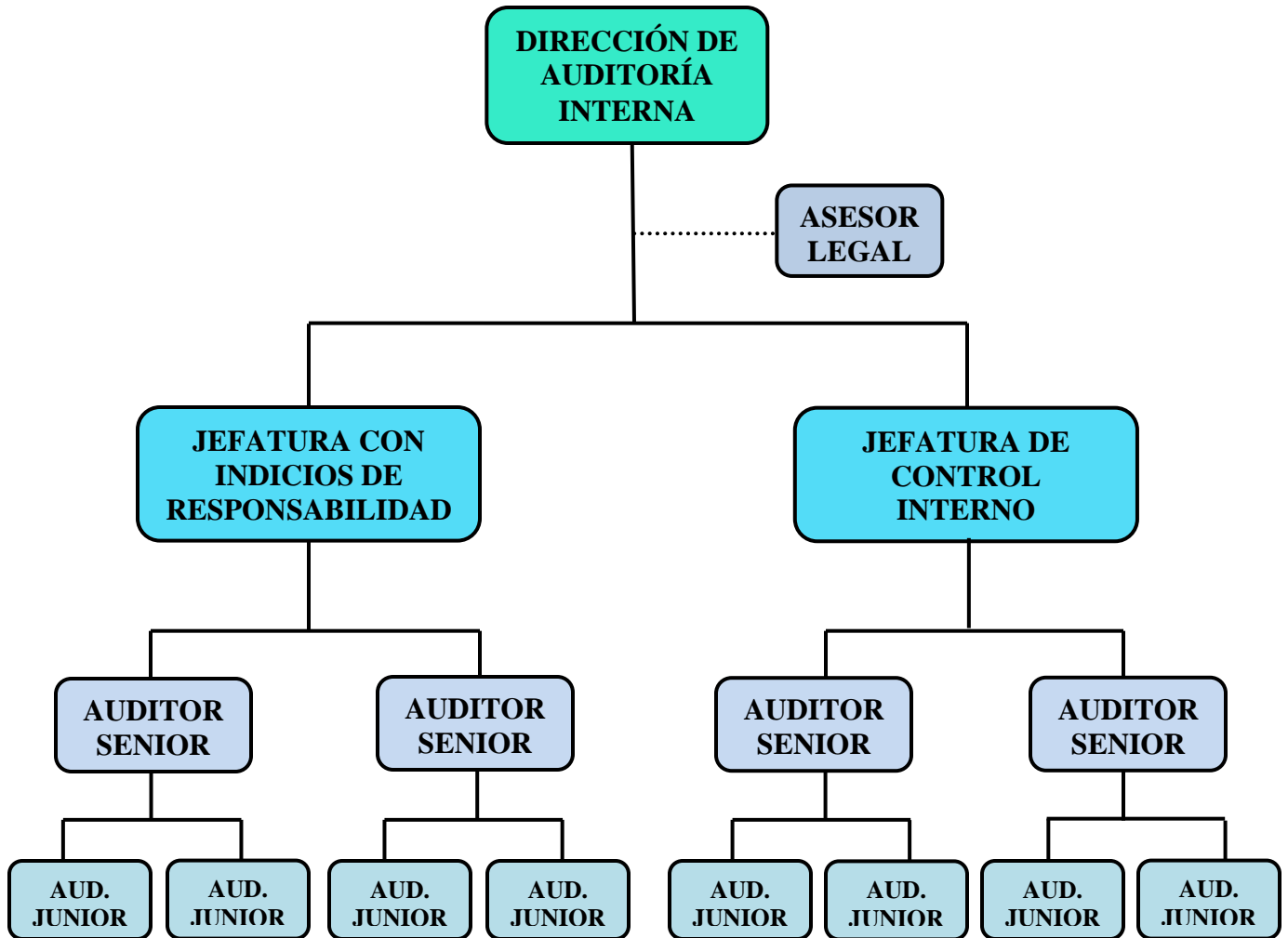
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.





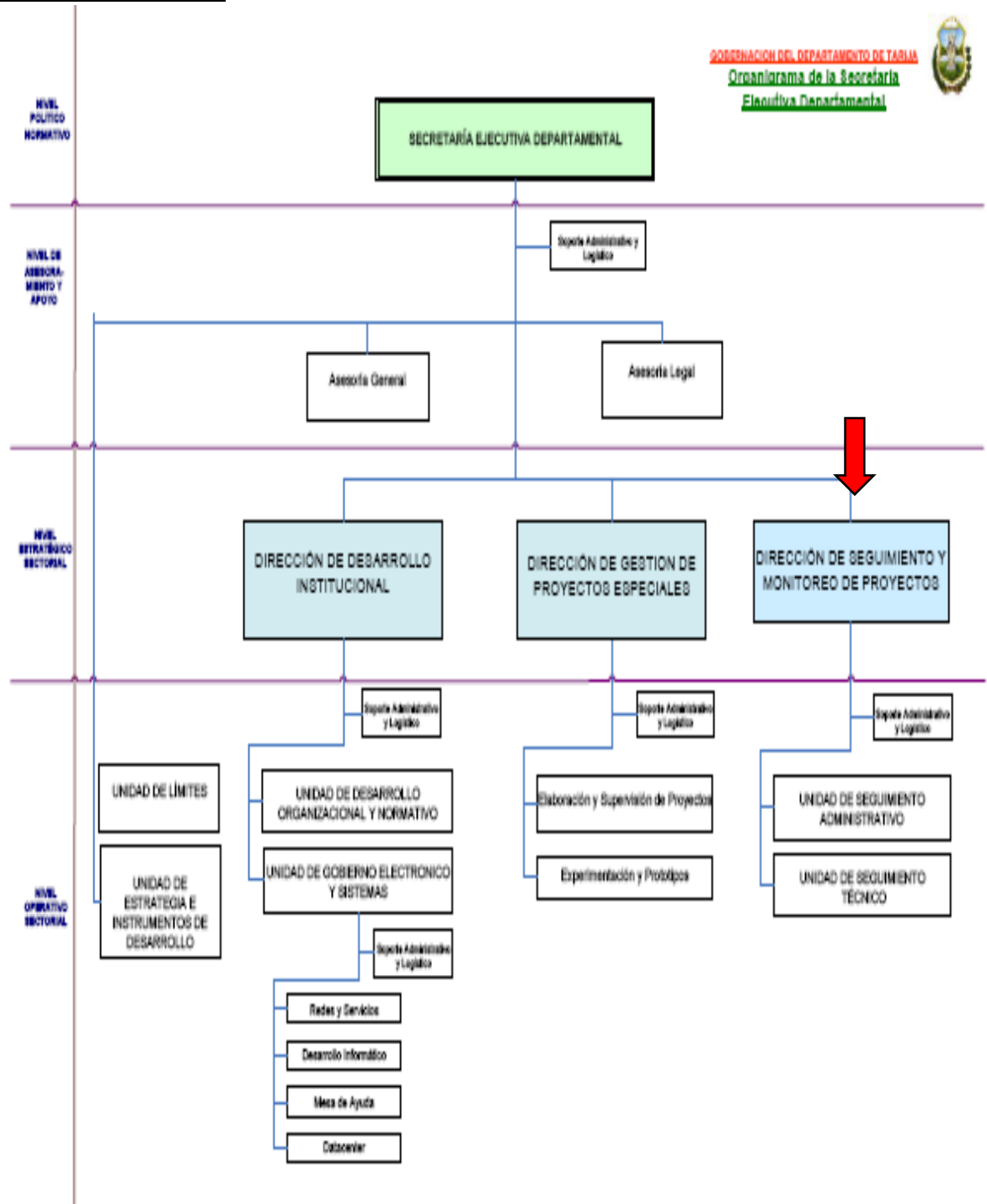
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
ORGANIGRAMA
8 de Abril de 2011





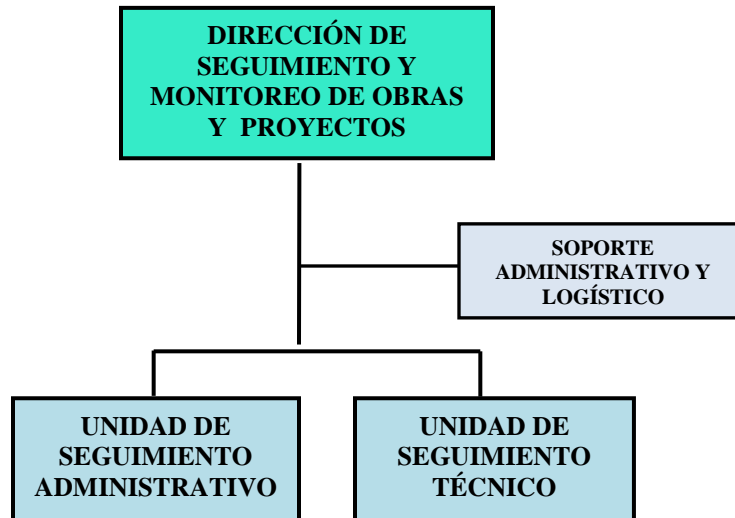
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEPARTAMENTAL.





ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE OBRAS Y PROYECTOS (D.S.M.O.P.).

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES:

Máxima Autoridad Ejecutiva.- M.A.E.

- ✓ Dirigir el órgano ejecutivo departamental en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.
- ✓ Promulgar las Leyes sancionadas por la Asamblea Legislativa Departamental.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto Autonómico, las Leyes del Estado Plurinacional y del Departamento, las normas departamentales, los tratados y convenios internacionales, ejerciendo la potestad reglamentaria.
- ✓ Designar y destituir a los funcionarios del Órgano Ejecutivo, respetando el carácter plurinacional y la equidad de género en la composición del Gabinete Departamental. Representar al Departamento de Tarija y al Gobierno



Autónomo Departamental, dentro del Estado boliviano y dentro del plano internacional.

- ✓ Dirigir, coordinar y ejecutar las competencias departamentales definidas en la Constitución del Estado Plurinacional y las Leyes Nacionales y Departamentales correspondientes a la política pública del Gobierno Departamental

Secretaría Ejecutiva Departamental.-

- ✓ Promover la coordinación horizontal y vertical entre las diversas Secretarías, Programa y Unidades Desconcentradas y descentralizadas de la gobernación y empresas departamentales
- ✓ Diseñar objetivos, políticas y estrategias sectoriales en el marco del Plan del Gobierno Departamental conjuntamente con las Secretarías Departamentales sectoriales.
- ✓ Coordinar la formulación de la agenda estratégica para cada gestión de la Gobernación.
- ✓ Realizar el seguimiento y control a la ejecución de programas, proyectos de inversión y obras con el apoyo del Sistema de Gestión y Apoyo a Proyectos (S.I.G.A.P.)
- ✓ Identificar, evaluar e impulsar proyectos que por sus características particulares o estratégicas sean necesarios gestionar en forma diferenciada

Dirección de Seguimiento y Monitoreo de Obras y Proyectos.- D.S.M.O.P.

- ✓ Desarrollar las herramientas técnicas especializadas para el seguimiento y monitoreo de proyectos.
- ✓ Efectuar el seguimiento al cumplimiento de los cronogramas de avance físico de las obras y proyectos de la Gobernación.



- ✓ Alimentar los sistemas informáticos de seguimiento a los proyectos evaluando los resultados obtenidos.
- ✓ Gestionar la elaboración del Manual Integrado de Supervisión y Fiscalización de Obras y Estudios.
- ✓ Prestar asistencia técnica y capacitación a las tareas de fiscalización de obras y proyectos.
- ✓ Generar instrumentos administrativos y de procedimientos (Manuales Técnicos) que cualifiquen las labores de seguimiento y supervisión.

RECURSOS HUMANOS.-

Actualmente la Gobernación cuenta con el siguiente personal:

Nº	PERSONAL	CANTIDAD
1.	PERSONAL PERMANENTE	1.742
2.	PERSONAL TRANSITORIO	550
3.	PERSONAL EVENTUAL.	250
TOTAL		2.542

3. AMBIENTE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

3.1. SISTEMAS COMPUTARIZADOS.-

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.- (SIGEP)

El sistema informático con que cuenta la Gobernación del Departamento de Tarija es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), el cual



corresponde al Sistema General de Información Administrativa del Sector Público de que trata la Ley N° 909 de 2004, es una herramienta tecnológica que sirve de apoyo a las entidades en los procesos de planificación, desarrollo y la gestión del recurso humano al servicio del Estado. Adicionalmente, el SIGEP suministra la información necesaria para la formulación de políticas de organización institucional y recursos humanos.

El SIGEP está orientado a cubrir los organismos y entidades de las tres ramas del poder público, organismos de control, organización electoral y organismos autónomos.

El SIGEP se encuentra integrado por los Subsistemas que son los siguientes:

- ✓ Subsistema de Organización Institucional
- ✓ Subsistema de Recursos Humanos
- ✓ Subsistema de Servicio al Cliente

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.- (SIGMA)

Fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 25875 de fecha 18 de agosto de 2000, para su implantación obligatoria en todas las entidades del sector público, previstas en el Art. 3° de la Ley N° 1178, en forma de prueba de septiembre a diciembre del 2000 y oficialmente a partir del 2 de enero del 2001 hasta la fecha.

La aprobación del Sistema se complementó con el Decreto Supremo N° 26455 de 19 de diciembre de 2001, en el que se estableció las responsabilidades del uso y administración de información que se genera y transmite a través de los sistemas informáticos en el marco del SIGMA. Asimismo, amplió el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 25875 a las unidades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial, previstas en el Artículo 4° de la Ley N° 1178.



Objetivos del SIGMA:

- ✓ Gestión de recursos en un marco de absoluta transparencia.
- ✓ Generación de información útil, oportuna y confiable.
- ✓ Promover economía, eficiencia y efectividad de la gestión pública.
- ✓ Interrelacionar los Sistemas de Administración Financiera con los Sistemas de Control Interno y Externo.

Interacción con los Sistemas de Planificación e Inversión Pública mediante la Programación de Operaciones y el Presupuesto, y envía información sobre resultados de gestión al Sistema de Seguimiento de Resultados SISER.

SISTEMA DE GESTIÓN DE APOYO A PROYECTOS.- (SIGAP)

Mediante Resolución Prefectural N° 037/2009 del Dr. Mario Cossío Cortez Prefecto y Comandante del Departamento de fecha 04 de marzo del 2009, resuelve lo siguiente:

Art. 1° Implementar en todas las unidades operativas el Sistema de Gestión y Apoyo a Proyectos- SIGAP.

Art. 2° Designa a la Dirección Departamental de Control y Seguimiento de Obras y Proyectos, la conducción y responsabilidad de la implementación del SIGAP y la Dirección de Gobierno Electrónico y Sistemas Informáticos, otorgar el soporte técnico para la aplicación del SIGAP.

Art. 3° Todas las unidades operativas y funcionarios de la prefectura que intervengan en cada una de las etapas de ejecución de proyectos de inversión están obligados a utilizar el SIGAP, la documentación administrativa debe ser emitida a través del SIGAP.

4. AMBIENTE DE CONTROL.

Para el análisis del Ambiente de Control nos remitiremos a conceptualizar cada uno de sus componentes.



4.1. FILOSOFÍA DE LA DIRECCIÓN.-

Se debe hacer mención al máximo ejecutivo de la entidad, que profesión tiene, como llegó a ese cargo y la entrevista realizada, determinar si esta autoridad tiene algún apego a la diferentes disposiciones legales, como así también se evaluara la forma que tiene el ejecutivo de dirigir la entidad para garantizar el alcance de los objetivos propuestos.

4.2. INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS.-

Se debe describir principalmente los diferentes elementos relacionados con los valores éticos que deben poseer los funcionarios de la entidad y si la misma cuenta con un código de ética, reglamento interno como así también si a estos se da cumplimiento.

4.3. COMPETENCIA PROFESIONAL.-

Se debe describir el proceso de selección o reclutamiento de personal como también hacer una referencia de los cargos principales si están ocupados por profesionales idóneos y suficientes para poder llevar a cabo sus operaciones y si son capaces de adecuarse a los diferentes cambios que puedan surgir en el transcurso del cambio.

4.4. ATMOSFERA DE CONFIANZA.-

Describimos que información se emite en la entidad para las comunicaciones entre los funcionarios de los diferente cargos como ser, en forma ascendente, descendente, transversal y como les asigna las responsabilidades a cada funcionario.

4.5. ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA.-

Se debe hacer mención si la entidad cuenta con un plan estratégico institucional si está aprobado, que periodo cumple este, si la entidad lo está aplicando y si existen los programas de operaciones anuales POA's.



4.6. SISTEMA ORGANIZATIVO.-

Se debe hacer referencia al organismo actual a través de qué medios fue aprobado, quien lo aprobó, como así también los diferentes manuales, reglamentos que tiene la entidad para la ejecución de sus operaciones.

4.7. ASIGNACIÓN DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD.-

En este punto describimos como es el proceso de la elaboración de la información o documentación que genera la entidad en las principales áreas o unidades verificando si existe una adecuada segregación de funciones entre los funcionarios especialmente en los principales cargos o los más importantes.

4.8. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.-

Hacemos referencia si la entidad cuenta con políticas y reglamentos de personal como así también los derechos y obligaciones de los empleados, régimen disciplinario, comisiones, sanciones, evaluación de desempeño, retiros y contratos para un mejor control del personal y si estos documentos están elaborados de acuerdo a la entidad y si las mismas son aplicadas.

4.9. AUDITORÍA INTERNA Y COMITÉS DE CONTROL.-

Se verifica que la unidad de auditoría interna (UAI) cuenta con profesionales especializados, inteligentes, capaces e íntegros que puedan llevar adelante un control efectivo y eficaz de las operaciones actividades que realiza la entidad y poder brindar información oportuna confiable e íntegra para una adecuada toma de decisiones por la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE.

La composición del directorio o comité de auditoría así como la forma en que sus miembros ejercen sus responsabilidades y funciones, son aspectos fundamentales del ambiente de control por lo tanto es importante que estos tengan suficientes conocimientos y experiencia en el negocio para realizar sus funciones adecuadamente



Los aspectos a evaluar pueden ser los siguientes:

- Separación de tareas y funciones
- Autorización de transacciones y actividades
- Documentos y registros apropiados.
- Dispositivos de seguridad.
- Mecanismo de validación.

Ver estructura organizacional en **LP-1/16**

*** Razón por la cual no estamos evaluando el ambiente de control debido a la limitación de información del apoyo por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija para la aplicación de los cuestionarios correspondientes emitidos por la Contraloría General del Estado.**

5. RIESGOS DE AUDITORÍA.

5.1 RIESGO INHERENTE.-

El riesgo inherente es la posibilidad de que existan errores o irregularidades significativas en la información auditada, al margen de la efectividad de los controles relacionados, como ser:

- ✓ La naturaleza del proyecto.
- ✓ Volumen de la transacción.
- ✓ Malversación de recursos.
- ✓ Falta de documentación que respalde la Iniciativa Productiva.
- ✓ Posible negatividad de los comentarios en brindar información.
- ✓ Dificultad de verificar físicamente la iniciativa productiva.



5.2 RIESGO DE CONTROL.-

El riesgo de control es la posibilidad de que existan errores o irregularidades significativas en la información auditada, que no hayan sido prevenidos o detectados por los controles internos de la entidad.

Este riesgo se presenta cuando existe:

- ✓ Informes técnicos inoportunos.
- ✓ Aplicación imparcial del Reglamento operativo.
- ✓ El sistema de seguimiento y monitoreo no está actualizado.

5.3 RIESGO DE DETECCIÓN.-

El riesgo de detección es la posibilidad de que los procedimientos de auditoría fallen en detectar o no detectar la existencia de errores o irregularidades significativas en la información auditada, el mismo se presenta por:

- ✓ No examinar la evidencia disponible.
- ✓ Incorrecta determinación de la muestra.
- ✓ Errores en la ejecución de los procedimientos de auditoría.
- ✓ Inadecuada supervisión.
- ✓ Incorrecta definición de los procedimientos de Auditoría.
- ✓ Inadecuada interpretación de los hallazgos.
- ✓ Ejecución de procedimientos insuficientes.

*** Este riesgo es totalmente controlable por la labor del auditor y depende exclusivamente de la forma en que se diseñen y lleven a cabo los procedimientos de auditoría.**



6. ENFOQUE DE AUDITORÍA ESPERADO.

Nuestro examen comprenderá la revisión del proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**” por la gestión 2012/2013, a fin de alcanzar los objetivos propuestos. Además de opinar con total independencia, dentro de un marco normativo y disponer de toda información y documentación. Esperando que en el transcurso de la auditoría no encontrar con restricciones o limitaciones en la información proporcionada por la institución.

7. CONSIDERACIONES SOBRE SIGNIFICATIVIDAD.

Considerando que nuestro trabajo es con fines académicos, se va a considerar el 100% de la muestra como nivel de significatividad, es decir se va a realizar un trabajo a detalle del proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA**”

8. TRABAJOS REALIZADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

A continuación se detalla los siguientes trabajos realizados por el Departamento de Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Departamento de Tarija.

- ✓ **AUDITORÍA FINANCIERA.-** Mediante informe 01/2013 corresponde al examen la confiabilidad los registros de los Estados Financieros consolidados de la Gobernación del Departamento de Tarija, al 31/12/2012, que ha sido ejecutado en el cumplimiento de los Art. 15° y 27° inciso e) de la ley N° 1178 y POA gestión 2013 de la jefatura de auditoría interna.
- ✓ **AUDITORÍA OPERACIONAL.-** Sobre la eficacia en el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversiones y proyectos concluidos y en ejecución con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, la auditoría se realizo en cumplimiento al Programa Operativo Anual (POA), gestión 2012 de la jefatura de auditoría interna de la



Gobernación del Departamento de Tarija y en cumplimiento al Art. 2º (modificaciones al Art. 8º del D.S. 28223), punto 2 del D.S. 28421

- ✓ **AUDITORÍA FINANCIERA.-** En cumplimiento a los Art. 15º y 27º inciso e) de la Ley N° 1178, hemos examinado la confiabilidad de los registros de los Estados Financieros consolidados de la Gobernación del Departamento de Tarija al 31 de diciembre de 2011 y sus correspondientes Estados
- ✓ **AUDITORÍA OPERACIONAL.-** Sobre la eficacia en el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversiones y proyectos concluidos y en ejecución con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

9. APOYO DE ESPECIALISTAS.

Por tratarse de una auditoría especial, netamente académico no contaremos con el apoyo Técnico – Legal.



10. ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO.

10.1. PERSONAL Y TIEMPO PRESUPUESTADO.-

Se asignará al personal involucrado en la auditoría, el presupuesto de horas estimadas a utilizar para la realización del trabajo en las diferentes fases:

Nº	NOMBRES	CARGO	RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN	PLANIFICACIÓN	EJECUCIÓN	INFORMES	TOTAL HORAS PRESUPUESTADAS	TOTAL HORAS EJECUTADAS	DIFERENCIA
1.	Lic. Bernabél Quiñones L.	Supervisor	2	5	10	2	19	17	2
2.	Univ. Melvin Martinez P.	Supervisor	10	22	65	18	115	114	1
3.	Univ. Armin M. Arancibia Q.	Auditor	10	22	65	18	115	113	2
4.	Univ. Jose Luis Martinez D.	Auditor	10	22	65	18	115	112	3
TOTAL HORAS			32	71	205	56	364	356	8

10.2. LEGAJOS.-

✓ LEGAJO PERMANENTE.-

El legajo permanente deberá incluir información y documentación para consulta continua de los auditores, a fin de brindar datos útiles durante todas las etapas de auditoría y exámenes futuros. Ejemplo de información a incluir en el legajo permanente.

- Antecedentes Legales.
- Legislación aplicable.
- Partes vinculadas.



- Contratos.
- Organigrama de la entidad.
- Sistemas de información informático.
- Manual de organización y funciones.
- Plan de cuentas contables.
- Actas importantes.

✓ **LEGAJO DE PROGRAMACIÓN.-**

Es utilizado para documentar toda aquella información relacionada al proceso de planificación de auditoría, por lo tanto, deberá incluir la información básica sobre la cual descansa el plan de trabajo. Información mínima a incluir en el legajo de programación.

- Objetivos de la entidad.
- Memorándum de programación.
- Comprensión de las actividades del Ente.
- Evolución del ambiente de control.
- Revisiones analíticas.
- Unidades operativas.
- Niveles de materialidad.
- Riesgos inherentes de control.
- Identificación de áreas críticas.
- Información administrativa.



✓ **LEGAJO CORRIENTE.-**

Deberá incluir toda información y documentación obtenida y/o preparada por el auditor durante el proceso de ejecución del examen, que permita evidenciar. La información a incluir en el legajo corriente consiste en:

- Análisis de los rubros o ciclos de los estados financieros.
- Estados financieros definitivos.
- Evaluación de los eventos subsecuentes.
- Análisis de compromisos y contingencias.
- Resumen de actas.
- Evaluación de operaciones con empresas vinculadas.

✓ **LEGAJO RESUMEN.-**

El propósito de este legajo es compendiar información significativa que se encuentra archivada en otros legajos de tal forma que permita obtener una visión global sobre los resultados del trabajo. Conocer los principales hallazgos y limitaciones y/o comprobar el cumplimiento de las normas de auditoría gubernamental (NAG).

El legajo resumen debe contener:

- Copia de los informes emitidos.
- Aspectos de interés para el informe.
- Resumen de ajustes y clasificaciones, no contabilizados.
- Carta de representación (N/A – Aud. Int.).
- Informes de abogados.
- Revisión de emisiones de informes.
- Revisión de las etapas de conclusión de la auditoría.
- Verificación de aspectos impositivos y previsiones.



- Comparación entre tiempo insumido y presupuestado.

10.3. PERSONAL INVOLUCRADO DE LA ENTIDAD.-

N°	NOMBRES Y CARGOS	CARGO
1.	Sr. Lino Condori Aramayo.	M.A.E.
2.	Lic. Grover Pereira Castillo.	SECRETARÍA HACIENDA.
3.	Lic. Moshe Abrahán Riffarach.	DIRECTOR DE (D.S.M.O.P.).
4.	Dra. Carmen Ruiz.	ASESOR LEGAL.
5.	Ing. Amuar Hawuad .	INGENIERO INFORMÁTICO.
6.	Arq. Juan Pablo Veizaga E. (Presidente)	COMISIÓN DE CALIFICACIÓN.
7.	Ing. Martin R. Montesinos C. (Secretario)	



11. PROGRAMA DE TRABAJO.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PROGRAMA DE TRABAJO

I. OBJETIVOS:

- Evaluar el proceso de contratación del estudio de consultoría del proyecto, si se encuentra programado y presupuestado en la gestión 2012/2013.
- Constatar la designación del RPC en la presente gestión y Comisión de Calificación respectiva.
- Verificar que el proyecto está incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), haya sido publicado e inscrito en el SICOES.
- Evaluar todo el proceso de contratación considerando lo siguiente: proponentes que participaron, calificación, garantía, documentación de sustento, posibles impugnaciones y la adjudicación respectiva.

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF. OBJ.	REF. P/T	HECHO POR:
I.	Verifique que los procedimientos de contratación del estudio de consultoría se hayan efectuado de acuerdo a disposiciones legales vigentes. 1. Verificar si la entidad cuenta con un reglamento específico para el sistema de contratación de bienes y servicios, el mismo que haya seguido la siguiente secuencia:			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PROGRAMA DE TRABAJO

N°	PROCEDIMIENTOS	REF. OBJ.	REF. P/T	HECHO POR:
	<p>a) Haya sido elaborado. b) Que esté compatibilizado c) Que esté aprobado. d) Haya sido difundido</p> <p>2. Verifique que exista el requerimiento o la justificación escrita del área y/o la unidad solicitante.</p> <p>3. Verificar que exista la certificación presupuestaria, especificando la fuente de financiamiento y su inclusión respectiva en el POA.</p> <p>4. Verificar la existencia de la resolución autorizando y delegando a las unidades correspondientes de iniciar el proceso de contratación como así también la conformación del RPC y la Comisión de Calificación.</p> <p>5. Evaluar la documentación que demuestre la declaratoria desierta de las convocatorias precedentes.</p>			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PROGRAMA DE TRABAJO

N°	PROCEDIMIENTOS	REF. OBJ.	REF. P/T	HECHO POR:
	<p>6. Verificar que el estudio esté incluido en el PAC, haya sido publicado y se encuentre inserto en el SICOES.</p> <p>7. Evaluar el contenido de los Términos de Referencia según la disposición legal en actual vigencia para la contratación del estudio de consultoría antes indicado.</p> <p>8. Evaluar la documentación que sustente el proceso de contratación.</p> <p>9. Verificar que exista la documentación que respalde la presentación y recepción de propuestas.</p> <p>10. Evaluar si se requirió y/o presenta la garantía de seriedad de propuesta de acuerdo a la norma vigente.</p> <p>11. Evaluar el proceso de calificación, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Legal Vigente, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Puntación asignada al indicado proceso.b) Informe de la Comisión de Calificación con los resultados.			



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

PROGRAMA DE TRABAJO

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF. OBJ.	REF. P/T	HECHO POR:
	<p>12. Verificar que en cumplimiento de requisitos complementarios, exista la documentación que demuestre la adjudicación correcta.</p> <p>13. Verificar que exista los informes de la presentación de documentación exigida para la firma de contrato.</p> <p>14. Verificar el contrato de adjudicación que se encuentre elaborado de acuerdo con la norma vigente.</p>			
II.	Emita una conclusión respecto al cumplimiento de los objetivos planteados en el examen especial.			



12. CUESTIONARIO PARA EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL.

La razón por la cual no estamos evaluando el ambiente de control debido a la limitación de información del apoyo por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija para la aplicación de los cuestionarios correspondientes emitidos por la Contraloría General del Estado.

13. PLANILLA DE RESPALDO A RASPUESTAS DE EVALUACIÓN DEL AMBIENTE DE CONTROL.

Ver párrafo anterior.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

APROBACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN DE

AUDITORÍA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SUPERVISOR	Lic. BERNABEL QUIÑONES LOZANO.	
SUPERVISOR	Univ. MELVIN MARTINEZ PASTOR	
AUDITOR	Univ. ARMIN M. ARANCIBIA QUISPE	
AUDITOR	Univ. JOSE LUIS MARTINEZ DELGADO	



U.A.J.M.S.
F.C.E. y F.
CONTADURIA PÚBLICA

LEGAJO

PERMANENTE



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

GESTIÓN 2012/2013

AUDITORÍA ESPECIAL

ESTUDIO DE CONSULTORÍA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO

ONCOLÓGICO TARIJA”

ÍNDICE LEGAJO PERMANENTE

Nº	DETALLE	REFERENCIAS P/T
1.	ANTECEDENTES LEGALES.	LPE-1/1.1 al LPE-1/1.4
2.	LEGISLACIÓN APLICABLE.	LPE-2/1.1 al LPE-2/6.3
3.	PARTES VINCULADAS.	*
4.	CONTRATO.	LPE-3/1.1 al LPE-3/1.15
5.	ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD.	LPE-4/1.1
6.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN INFORMÁTICOS.	LP-1/20 al LP-1/22
7.	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.	LPE-5/1.1 al LPE-5/1.9
8.	PLAN DE CUENTAS CONTABLES.	LPE-6/1.1 al LPE-6/1.5
9.	ACTAS IMPORTANTES.	*

*** El Legajo Permanente fue archivado de manera parcial debido a la limitación para conseguir toda la documentación que comprende este Legajo.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
DECANATURA

Campus Universitario "El Tejar" - Tel. 6633913 - Casilla 436 - Tarija - Bolivia
Fax 00591-4-663913 - E-mail: feyf@uajms.edu.bo

UNIV. FAC. C.E. Y F. OF. N° 006/2013
Tarija, marzo 12 de 2013

Señor
Lic. Cimar Veizaga Siles
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y FINANZAS
Presente.-

Señor Director:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto al presente me permito hacer llegar a su autoridad un ejemplar del Acuerdo Institucional que fue suscrito entre nuestra Facultad y la Dirección de Seguimiento, Monitoreo de Proyectos de la Gobernación del Departamento de Tarija para que los estudiantes del Taller de Profesionalización puedan efectuar trabajos en esa repartición.

Sin otro particular, saludo a usted con mis consideraciones de respeto.

Atentamente,

M.Sc. Lic. Bernardo Miñoz Vargas
DECANO FAC. CS. ECON. Y FINANCIERAS

mcv.

c.c. Archivo.

Adj.: Lo indicado.

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

Suscrito entre la facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y la Dirección Seguimiento Monitoreo de Proyectos de la Gobernación del Departamento de Tarija, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- (PARTES)

Por un lado la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho representada por su decano Lic. Bernardo Muñoz Vargas que en adelante se denominara **F.C.E.F.**

Por otro lado la Dirección de Seguimiento y Monitoreo de Obras y Proyectos representada por su director Lic. Moshe Abraham Riffarach Quispe, que en adelante se denominara **D.S.M.O.P.**

SEGUNDO.- (ANTECEDENTES)

1. La **D.S.M.O.P.** tiene por objetivo transparentar el manejo y uso de recursos públicos, efectuando el seguimiento monitoreo de obras que son ejecutas en el departamento de Tarija, generando información actualizada, eficiente y fidedigna.
2. La **F.C.E.F.** tiene como principal misión la formación de profesionales capaces integrales, creativos e innovadores con pensamiento crítico y reflexivo; contribuyendo al desarrollo humano sostenible de la sociedad mediante la extensión universitaria.

TERCERO.- (FINALIDAD)

La Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, facilitara asistencia técnica, asesoramiento, y realización de auditorías especiales, planes de seguimiento contable, a través de estudiantes pasantes. Con la finalidad de contribuir a objetivos institucionales de la Gobernación del Departamento Autónomo de Tarija, en su unidad organizacional como es la Dirección de Seguimiento y Monitoreo de Obras y Proyectos.

CUARTA.- (COMPROMISO DE LAS PARTES)

a) La D.S.M.O.P. se compromete a:

- 1.- Proporcionar un ambiente cómodo a los estudiantes pasantes para el buen desarrollo de su trabajo.
- 2.- Proveer los materiales necesarios para el buen desarrollo de su labor (computadoras, papel, lapiceras, fotocopias, muebles).
- 3.- Apoyar con transporte y logística cuando se ejecute inspecciones y visitas de campo a los distintos proyectos, como también a las unidades ejecutoras de proyectos del departamento de Tarija

4.- Proporcionar a los estudiantes pasantes la documentación, carpetas, precisas para dar el cumplimiento de la cláusula tercera.

5.- Prestar y gestionar capacitaciones dirigidas a los estudiantes (pasantes) en procura de obtener resultados de calidad.

b) La F.C.E.F. se compromete a:

1.- Disponer y autorizar que los estudiantes que cursan la materia de Taller de profesionalización en las carreras de Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía, efectúen trabajos específicos según la carrera en Instalaciones de la Dirección Seguimiento Monitoreo de Proyectos.

2.- El número de estudiantes (pasantes), será proporcionado de acuerdo a requerimiento de la Dirección Seguimiento Monitoreo de Proyectos.

3.- Designar un docente tutor, que brinde soporte necesario en el desarrollo de la función de cada estudiante seleccionado., el mismo que tendrá, asignada la materia de

4.- Garantizar la calidad de los trabajos respetando la temática y los grados de complejidad acordados con la contra parte.

5.- Prestar informes mensuales de acuerdo a los avances obtenidos en cumplimiento de sus funciones.

6.- Una vez concluido el semestre presentara un informe final.

QUINTA.- (CONFIDENCIALIDAD)

Los estudiantes (pasantes) NO podrán divulgar la información obtenida del trabajo desarrollado.

SEXTA.- (AMPLIACION)

Por mutuo acuerdo de partes, el presente acuerdo podrá ser ampliado, sobre la base y los resultados obtenidos y recomendaciones planteadas por cualquiera de las partes.

SEPTIMA.- (DURACION Y VIGENCIA)

A la firma del presente acuerdo interinstitucional entrara en vigencia de manera inmediata por un lapso de un año.

OCTAVA.- (CLAUSULA ESPECIAL)



Ante el incumplimiento del compromiso, descrito en clausula cuarta, el presente acuerdo voluntario quedara disuelto automáticamente sin necesidad de la intervención de autoridad judicial.

NOVENA.- Cualquier situación no prevista en las cláusulas que anteceden del presente acuerdo interinstitucional, serán definidas previo acuerdo de partes.

DECIMA.- (CONFORMIDAD)

Nosotros Lic. Bernardo Muñoz decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras y director de la Dirección Seguimiento Monitoreo de Proyectos Lic. Abraham Riffarach, en señal de aceptación y conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden firmamos al pie del presente acuerdo.

Tarija 11 de Marzo del 2013

Lic. Bernardo Muñoz V.
Decano F.C.E.F. – U.A.J.M.S.



Lic. M. Abraham Riffarach Q.
Director D. S. M. O. P.
65817847

LEY N° 017
LEY DE 24 DE MAYO DE 2010

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY TRANSITORIA PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS**

TÍTULO ÚNICO

**TRANSICIÓN DE LAS PREFECTURAS A GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DEPARTAMENTALES, FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS
DEPARTAMENTALES, DE LA AUTONOMÍA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO, DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO
CAMPESINA**

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto:

- I.** Regular la transición ordenada de las Prefecturas de Departamento a los Gobiernos Autónomos Departamentales, estableciendo procedimientos transitorios para su financiamiento y funcionamiento, en concordancia con las disposiciones de la Constitución Política del Estado.
- II.** Establecer el funcionamiento de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño y de los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de la Región.
- III.** Establecer las condiciones y mecanismos para la transferencia ordenada y transparente de la administración municipal a los gobiernos autónomos municipales.
- IV.** Establecer las condiciones y mecanismos adecuados para la transición ordenada y transparente de los gobiernos municipales, que como efecto del referendo del 6 de diciembre de 2009, se convirtieron en autonomía indígena originario campesina.

CAPÍTULO I

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES

Artículo 2. (Transmisión de Mando).

I. Informe de Gestión al Consejo Departamental.

La Prefecta o Prefecto de cada Departamento convocará al Consejo Departamental respectivo a su última Sesión Ordinaria, el día 26 de mayo de 2010, a los siguientes efectos:

- a) Presentación del Informe de Gestión 2006 – 2010.
- b) Presentación de los Estados Financieros del 2006 al 2009, memorias, documentos administrativos y documentos jurídicos.
- c) Con este acto el Consejo Departamental culmina el ejercicio de sus funciones.

II. Entrega de Despacho e Informe de Gestión.

- a. La Prefecta o Prefecto saliente y la Gobernadora o Gobernador electo, designarán sus delegados que conformarán una Comisión de Transición, quienes establecerán el mecanismo para la transmisión de información de manera transparente.
- b. La Prefecta o Prefecto saliente, hará entrega del Informe de Gestión 2006 – 2010, a la Gobernadora o Gobernador una vez posesionados, acompañando los Estados Financieros del 2006 al 2009, memorias, documentos administrativos y documentos jurídicos. Esta información deberá ser remitida a la Asamblea Departamental, al Ministerio de Autonomías, a la Cámara de Senadores y a los órganos de control gubernamentales del Estado Plurinacional. Asimismo harán entrega bajo inventario de los activos, valores y otros documentos, con la intervención del Notario de Gobierno.
- c. La Comisión de Transición, tendrá como principal función elaborar la propuesta de reformulación del Presupuesto 2010, la misma que será aprobada por la Asamblea Departamental.

Artículo 3. (Sesiones Preparatorias de la Asamblea Departamental).

I. Medidas Preparatorias.

Las y los Asambleístas elegidos para el primer periodo constitucional del Gobierno Autónomo Departamental, se reunirán en sesiones preparatorias en las capitales de Departamento dentro los cinco días anteriores a la instalación de la Asamblea

Departamental, con la finalidad de verificar credenciales, constituir su Directiva y efectuar los actos preparatorios para la instalación del Gobierno Autónomo Departamental.

Las Asambleas Departamentales sesionarán en los ambientes que la Prefectura Departamental asigne.

II. Directiva Ad Hoc.

Al iniciarse el primer periodo constitucional de los Gobiernos Autónomos Departamentales, las y los Asambleístas conformarán una Directiva Ad Hoc compuesta al menos por una Presidenta o un Presidente, una Vicepresidenta o un Vicepresidente y una Secretaria o un Secretario.

III. Credenciales.

- 1) **Comisión de Credenciales.** Durante las sesiones preparatorias, la Asamblea Departamental designará una Comisión de Credenciales, con participación de una o un Asambleísta de cada una de las organizaciones políticas que hubieran obtenido representación, con el único fin de verificar credenciales otorgadas por la Corte Departamental Electoral a las y los Asambleístas.
- 2) **Verificación de Credenciales.** Cumplida la verificación de las credenciales, esta Comisión informará al pleno de la Asamblea Departamental.
- 3) **Observaciones.** La Comisión de credenciales luego de cumplida la labor de verificación de credenciales, otorgará un plazo no mayor a 72 horas para que las y los Asambleístas observadas u observados subsanen las observaciones.
- 4) **Juramento.** Las y los Asambleístas que no tuvieron observaciones o salvaran las mismas, estarán habilitadas o habilitados para el correspondiente juramento.

IV. Elección de la Directiva Titular.

- a. La Asamblea Departamental bajo la conducción de la Directiva Ad Hoc, elegirá por mayoría absoluta de las y los presentes, a su Directiva: a una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente, una Secretaria o Secretario y Vocales que consideren necesarios. Esta elección debe respetar los criterios de equidad de género y garantizar la representación de las fuerzas políticas de mayoría y minoría.
- b. La Presidenta o el Presidente de la Directiva Ad Hoc, tomará juramento a la Directiva Titular.

- c. La Presidenta o Presidente de la Directiva Titular, tomará juramento a las y los Asambleístas.

Artículo 4. (Posesión de la Gobernadora o Gobernador). El 30 de mayo de 2010, el Presidente del Estado Plurinacional tomará el juramento de posesión a las Gobernadoras y Gobernadores, en acto especial a programarse para el efecto.

Artículo 5. (Reglamento de Debates). En tanto la Asamblea Departamental no cuente con Reglamento de Debates, aplicará exclusivamente para sus deliberaciones, tanto durante sus sesiones preparatorias como durante la elaboración de su reglamento, de manera supletoria el Reglamento General de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 6. (Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales). Los Gobiernos Autónomos Departamentales, ejercerán las competencias exclusivas expresamente establecidas en el Artículo 300 de la Constitución Política del Estado. Las Asambleas Departamentales ejercerán directamente su facultad legislativa en el ámbito de sus competencias exclusivas, con la previsión establecida en el Artículo 305 de la Constitución Política del Estado.



CAPITULO II

ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

Artículo 7. (Estructura Organizacional y Administrativa de los Gobiernos Autónomos Departamentales).

- I.** Los Gobiernos Autónomos Departamentales establecerán su estructura organizacional y administrativa, conforme a los Sistemas de la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones concordantes.
- II.** Transitoriamente, en tanto no se apruebe la nueva organización institucional mediante ley dictada por la Asamblea Departamental, la organización interna del Órgano Ejecutivo departamental tendrá los siguientes niveles:
- a) Gobernación.
 - b) Secretarías Departamentales.
 - c) Direcciones.
- III.** Los gastos de funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales, se sujetarán a los límites financieros establecidos en la normativa vigente, en el Presupuesto Institucional aprobado para la gestión 2010.

- IV.** Se autoriza a los Gobiernos Autónomos Departamentales, incrementar excepcionalmente y por única vez, hasta un dos por ciento (2%), el presupuesto destinado a gasto de funcionamiento, a objeto de garantizar con este porcentaje, exclusivamente las actividades administrativas de las Asambleas Departamentales, debiendo informar del mismo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- V.** Los Gobiernos Autónomos Departamentales, deberán dar continuidad a los Programas y Proyectos de Inversión, enmarcados en el Plan Departamental de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de la normativa legal vigente.
- VI.** Los Gobiernos Autónomos Departamentales, deberán registrar con carácter obligatorio la información financiera en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

Artículo 8. (Suspensión Temporal de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental). La Gobernadora o Gobernador será suspendida o suspendido temporalmente del ejercicio de sus funciones, cuando pese sobre ella o él, acusación formal en materia penal, luego de concluida la investigación penal de acuerdo al inciso 1) del Artículo 323 del Código de Procedimiento Penal. La suspensión durará durante toda la substanciación del proceso, para asumir su defensa.

Artículo 9. (Procedimiento).

- I.** La acusación formal presentada ante el tribunal o juez competente, será comunicada por la o el fiscal a la Asamblea Departamental, a efectos de que tome conocimiento de aquella y designe sin mayor trámite, a la Máxima Autoridad Ejecutiva interina de entre las o los Asambleístas Departamentales.
- II.** Si como resultado del proceso judicial la autoridad jurisdiccional pronuncia sentencia condenatoria y la misma es ejecutoriada, se procederá a una nueva elección de Gobernadora o Gobernador, para completar el respectivo periodo constitucional.

Artículo 10. (Ausencia Temporal o Definitiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva).

- I.** En caso de ausencia temporal de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental, la suplencia será designada por la Asamblea Departamental de entre sus miembros, por el tiempo de duración de dicha ausencia temporal. Esta designación se realizará por mayoría absoluta de votos.

- II.** En caso de ausencia definitiva por renuncia, muerte, inhabilidad permanente, se procederá a una nueva elección de acuerdo al parágrafo II del Artículo 286 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 11. (Cierre de Información Financiera).

- I.** Para el cierre contable de tesorería y de presupuesto, producto de la transición de Prefecturas a Gobiernos Autónomos Departamentales, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas elaborar el instructivo de transición correspondiente, en un plazo no mayor a tres días de aprobada la presente Ley.
- II.** Como efecto de la transición, los Gobiernos Autónomos Departamentales deberán presentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los Estados Financieros de Cierre de las ex Prefecturas, conforme a normativa vigente e instructivo de transición.
- III.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias dentro los límites financieros establecidos en el Presupuesto General del Estado gestión 2010 de las entidades afectadas.

Artículo 12. (Auditoria). En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, computables a partir de la fecha de entrega de los Estados Financieros de Cierre, los Gobiernos Autónomos Departamentales a través de la Unidad de Auditoría Interna, instruirán el inicio de las auditorías respectivas sobre las transferencias de recursos humanos, bienes, activos y pasivos de la gestión de las ex Prefecturas Departamentales, mismas que deberán ser de conocimiento de las Asambleas Departamentales y de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 13. (Transferencia de Derechos y Obligaciones). Se transfiere a los Gobiernos Autónomos Departamentales todos los derechos, obligaciones, convenios, créditos, donaciones, recursos financieros y no financieros, patrimonio, activos y pasivos de las ex Prefecturas Departamentales.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA REGIONAL Y EJECUTIVOS SECCIONALES

DEL CHACO TARIJEÑO

Artículo 14. (Asamblea Regional del Chaco Tarijeño). La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, electa el 4 de abril de 2010, tiene el mandato principal de elaborar participativamente y aprobar por dos tercios de votos de sus miembros, el Proyecto de Estatuto de la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño.

Artículo 15. (Actos Preparatorios e Instalación de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño).

I. Actos Preparatorios.

Conformar su Directiva Ad Hoc:

- a. El 28 de mayo de 2010, en su primera sesión preparatoria la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño conformará su Directiva Ad Hoc, compuesta por una Presidenta o Presidente y una Secretaria o Secretario. Esta elección debe respetar los criterios de equidad de género y garantizar la representación de las fuerzas políticas de mayoría y minoría.
- b. La Directiva Ad Hoc tendrá las funciones de:
 - i) Verificación de credenciales.
 - ii) Dirigir la elección de la Directiva Titular, conformada por una Presidenta o Presidente, una Vicepresidenta o Vicepresidente, una Secretaria o Secretario. Esta elección debe respetar los criterios de equidad de género y garantizar la representación de las fuerzas políticas de mayoría y minoría y representación indígena originario campesina.

II. Instalación de la Asamblea.

- a. El 30 de mayo de 2010, la Presidenta o Presidente de la Directiva Ad Hoc tomará juramento a los componentes de la Directiva Titular.
- b. La Presidenta o Presidente Titular inmediatamente tomará juramento a las y los Asambleístas.

Artículo 16. (Funciones de la Asamblea).

- a) Elaborar y aprobar un Reglamento transitorio de funcionamiento interno.
- b) Definir la sede de sus funciones.
- c) El presupuesto para la instalación y el funcionamiento de la Asamblea Regional, será financiado con los recursos asignados a la Provincia Gran Chaco de acuerdo a Ley.
- d) Fiscalizar los recursos asignados a la Región del Chaco Tarijeño, administrados por los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de la Región, aprobando la firma de contratos y convenios institucionales, así como planes, programas y proyectos con cargo a estos recursos.
- e) Gestionar ante el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la transferencia o delegación de competencias para la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño.
- f) Aprobar el Proyecto de Estatuto de Autonomía Regional del Chaco Tarijeño.

- g) Someter el Estatuto a control constitucional, para su posterior aprobación vía referendo.

Artículo 17. (Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de la Región).

- I.** Los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de la Región, ejercerán las funciones que venían desempeñando el Sub Prefecto de Yacuiba y los Corregidores Mayores de Villamontes y Caraparí, hasta que sea aprobado el Estatuto de la Autonomía Regional.
- II.** Los recursos asignados a la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija mediante Ley N° 3038 de 29 de abril de 2005, Decreto Supremo N° 29042 de 28 de febrero de 2007 y Decreto Supremo N° 0331 de 15 de octubre de 2009, administrados por las autoridades provinciales del Gran Chaco, pasan a administración directa de los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de la Región, quienes rendirán cuentas de los mismos ante la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño.

CAPÍTULO IV

GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 18. (Posesión de las Alcaldesas o Alcaldes). La posesión de las alcaldesas y alcaldes y de las concejales y concejales se efectuará el 30 de mayo de 2010, ante la instancia del Órgano Judicial de su jurisdicción, siendo estos órganos judiciales, las Cortes Superiores de Distrito en cada Departamento y el Juez de Partido en las secciones de provincia de la jurisdicción. La autoridad competente deberá tomar las previsiones necesarias para tal efecto.

Artículo 19. (Transición Municipal). La Ley N° 2028, la Ley N° 1551 y las normas referidas al funcionamiento de los municipios se aplicarán en todo aquello que no contravenga lo establecido en la Constitución Política del Estado. Los Concejos Municipales podrán ejercer su facultad legislativa en el ámbito de sus competencias exclusivas.

CAPÍTULO V

AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA

Artículo 20. (Municipios Convertidos en Autonomía Indígena Originario Campesina).

- I.** En los municipios que se convirtieron en autonomía indígena originario campesina, como efecto del referendo de 6 de diciembre de 2009, se aplica lo establecido en los Artículos 18 y 19 de la presente Ley, hasta que se aprueben sus estatutos conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley.

- II.** Corresponde a las naciones y pueblos indígena originario campesinos de esas jurisdicciones, discutir y elaborar sus proyectos de estatuto de autonomía indígena originario campesina, mediante sus normas y procedimientos propios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las disposiciones legales de las Entidades Territoriales Autónomas, deberán observar rigurosamente la jerarquía normativa establecida en el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado.

Segunda. Las disposiciones legales de las Entidades Territoriales Autónomas, deberán observar rigurosamente lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diez años.

Fdo. René Martínez Callahuanca, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Andrés A. Villca Daza, Clementina Garnica Cruz, José Antonio Yucra Paredes, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diez años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Oscar Coca Antezana, Luis Alberto Arce Catacora, Carlos Romero Bonifaz.

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES ESPECIALIZADAS EN EL EXTRANJERO

INDICE

CAPITULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO PRIMERO.- (ANTECEDENTES)	2
ARTÍCULO SEGUNDO.- (OBJETIVO)	2
ARTÍCULO TERCERO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	2
ARTÍCULO CUARTO.- (PRINCIPIOS)	3
ARTÍCULO QUINTO.- (BASE LEGAL)	3
ARTÍCULO SEXTO.- (NOMBRE DE LA ENTIDAD)	3
ARTÍCULO SÉPTIMO.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA)	3
ARTÍCULO OCTAVO.- (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO NOVENO.- (PREVISIÓN)	4
ARTÍCULO DÉCIMO.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)	4
CAPÍTULO II	4
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	4
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- (DEFINICIÓN)	4
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- (ACREDITACIÓN DE LA ESPECIALIDAD)	4
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- (PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES)	5
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- (ADJUDICACIÓN)	5
CAPÍTULO III	5
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	5
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- (PROCEDIMIENTOS)	5
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- (CONTRATO)	8
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- (GARANTÍAS)	9
CAPÍTULO IV	9
RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES	9
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- (RESPONSABLE DE LAS CONTRATACIONES EN EL EXTERIOR)	9
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- (UNIDADES SOLICITANTES)	9
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA)	10
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- (UNIDAD JURIDICA)	11
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN O COMISIÓN DE CALIFICACIÓN)	12
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- (RESPONSABLE DE RECEPCION O COMISIÓN DE RECEPCIÓN)	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- (PROPONENTES)	13

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES ESPECIALIZADAS EN EL EXTRANJERO

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- (ANTECEDENTES)

El D.S. 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, regula las contrataciones de bienes y servicios realizados en el país y es de carácter enunciativo para contrataciones en el extranjero de bienes y servicios, señala expresamente en el artículo 77 que éstas deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688.

El Decreto Supremo N° 26688 y sus modificaciones, regula las contrataciones especializadas en el extranjero que no están disponibles en el mercado nacional y que no pueden ser ofertadas en el país, estableciendo en el párrafo II del artículo 5 que los Reglamentos para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán elaborados por las entidades públicas y compatibilizadas por el Órgano Rector.

Como la norma es genérica, para aplicarla y hacerla operativa, se requiere establecer los procedimientos a seguir en las contrataciones especializadas en el extranjero, tomando en cuenta que algunos de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija no se encuentran disponibles en el país por no ser producidos por la industria nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (OBJETIVO)

El presente Reglamento es un instrumento normativo que regula la contratación de bienes y servicios especializados del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija en el extranjero, identificando a las unidades y cargos de los servidores públicos responsables de la aplicación correcta de esta forma de contratación, que deriva del D.S. 26688 de 5 de julio de 2002 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las Áreas Organizacionales, Servicios Departamentales, Programas y Proyectos Desconcentrados y Unidades Seccionales del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija,

ARTÍCULO CUARTO.- (PRINCIPIOS)

a) Competitividad

Búsqueda de ventajas comparativas que permitan alcanzar y mejorar el acceso a bienes y servicios de mejor calidad y costo.

b) Transparencia

Obligación de todos los servidores públicos de realizar sus acciones, documentos e información de los procesos de contratación de manera pública.

c) Eficiencia

Uso racional de los medios para alcanzar un objetivo predeterminado, cumpliendo el mismo con el mínimo de recursos disponibles y tiempo.

d) Economía

Optimizar los recursos financieros, buscando el menor costo posible.

ARTÍCULO QUINTO.- (BASE LEGAL)

La Base Legal del presente Reglamento comprende:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica.
- d) Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 y sus modificaciones.
- e) El artículo 77 de Contrataciones realizadas en el Extranjero, del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

ARTÍCULO SEXTO.- (NOMBRE DE LA ENTIDAD)

Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA)

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad es el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO OCTAVO.- (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La Secretaría Departamental de Hacienda es la responsable de la elaboración y actualización del presente Reglamento, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.

El Reglamento será aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, previa compatibilización del Órgano Rector.

ARTÍCULO NOVENO.- (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en el Decreto Supremo N° 26688 de contrataciones especializadas en el extranjero.

ARTÍCULO DÉCIMO.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

CAPÍTULO II

CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- (DEFINICION)

Para efecto del presente Reglamento, entiéndase como contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero, aquellas que tengan un objeto específico, requeridas para el cumplimiento de objetivos institucionales y que no se encuentran en el mercado nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- (ACREDITACIÓN DE LA ESPECIALIDAD)

Para efecto del presente Reglamento, entiéndase como especialidad, los requisitos a cumplir por los bienes y servicios de uso y disponibilidad limitada con características sujetas a normas de calidad.

La especialidad deberá ser sustentada mediante informe técnico de la Unidad Solicitante y la decisión respaldada en informe legal de la Dirección Jurídica. Ambos informes deben acreditar la viabilidad técnica y de financiamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- (PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES)

Las contrataciones de bienes y servicios estarán incorporadas, de manera general, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), a partir de Bs. 20.001 (Veinte Mil Uno 00/100 Bolivianos). Las contrataciones que por sus características deban realizarse en el exterior, estarán sujetas a las condiciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- (ADJUDICACIÓN)

La contratación de bienes y servicios podrá realizarse por ítem, lote, tramo o paquete, pudiendo ser evaluados y adjudicados separadamente a uno o más proponentes.

CAPÍTULO III PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- (PROCEDIMIENTOS)

Los procedimientos para la contratación de bienes y servicios en el extranjero son los siguientes:

- a. La Unidad Solicitante, solicitará a la MAE Resolución Administrativa de Autorización para la contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero, acompañando los siguientes documentos:
 1. **Certificación Presupuestaria.**
 2. **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia**, incluyendo un informe técnico que justifique la especialidad de la contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero.
 3. **Informe Legal**, que acredite la viabilidad jurídica de la aplicación de la contratación en el extranjero de los bienes y servicios requeridos por la Unidad Solicitante.
- b. La MAE con Resolución Administrativa autorizará las contrataciones en el extranjero estableciendo los plazos, lugar de contratación y designando, si correspondiera, un RPC para el proceso de contratación.
- c. La MAE instruirá a la Unidad Administrativa que, mediante las instancias técnicas que correspondan, se encargue de realizar el cronograma de plazos de contratación en coordinación con la Unidad Solicitante y verifique el cumplimiento del mismo.

- d. Si la Resolución Administrativa instruye:
- **Invitación a proponentes**, se harán las notas de invitación de acuerdo a lista proporcionada por la Unidad Solicitante, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia.
 - **Contratar un sólo proponente**, se hará la invitación escrita directa a presentar su propuesta, adjuntando las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- e. Las consultas escritas y/o solicitudes de enmienda del o los proponentes serán recibidas por la MAE o el RPC designado y derivadas a la Unidad Solicitante para su tratamiento.
- f. La MAE o el RPC, instruirá a la Unidad Solicitante realizar los ajustes a las especificaciones técnicas y términos de referencia con las aclaraciones y/o enmiendas mediante Resolución Administrativa Interna, y se notificará al o los potenciales proponentes en fecha establecida en el cronograma.
- g. La MAE o el RPC designado, designará mediante Memorándum al Responsable de la Evaluación o Comisión de Calificación, la cual deberá estar conformada por personal técnicamente calificado según la naturaleza de la contratación en un número relacionado con el objeto y magnitud de la misma, especificando roles y plazos para el proceso de calificación y adjudicación.
- h. La o las propuestas se recibirán en la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría Departamental de Hacienda, o en la oficina que se disponga para el efecto, salvo casos excepcionales, hasta el día y hora, establecidos como plazos.
- i. La apertura de propuestas y lectura de precios ofertados se realizará en acto público, en forma inmediata al cierre de recepción de propuestas, generando al final, el acta respectiva. Copia del acta de apertura debidamente firmada deberá entregarse a los proponentes y asistentes que lo requieran.
- j. El Responsable de la Evaluación o la Comisión de Calificación, evaluarán las propuestas en sesión reservada según el sistema de evaluación que corresponda y emitirán y entregarán a la MAE o al RPC designado, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, en el plazo que establezca el memorándum.
Este plazo regirá a partir de la apertura de propuestas, salvo excepción justificada, aprobada por la MAE.

- k.** La MAE o el RPC designado, según informe de calificación y recomendación, asumirá la decisión de adjudicación o declaratoria desierta mediante Resolución Administrativa (Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta), que deberá contener mínimamente:
- Nómina del o los proponentes y precios ofertados.
 - Los resultados de la calificación.
 - Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.
- l.** Al proponente adjudicado se le notificará expresamente la adjudicación requiriendo la presentación de los documentos originales para la preparación del contrato en los plazos establecidos. A los proponentes no adjudicados, si hubieran, se les hará conocer por escrito los resultados de la evaluación.
- m.** Una vez presentados los documentos del o los proponentes, el Responsable de la Evaluación y la Comisión de Calificación los evaluarán y emitirán su informe de verificación a la MAE o al RPC designado, para la suscripción de Contrato.
- n.** La MAE o el RPC designado, solicitará a la Unidad Jurídica elaborar el contrato para la suscripción entre la MAE, o el designado por la misma y el Contratista.
- o.** El proponente prestará el servicio o proveerá el bien, remitiendo orden de entrega y la factura respectiva o algún documento de valor equivalente.
- p.** La MAE o el RPC por delegación, a requerimiento de la Unidad Solicitante que administra el contrato, designará al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción mediante Memorándum, asignando roles.
- q.** El Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción deberá estar conformada por personal técnicamente calificado según la naturaleza de la contratación en un número relacionado con el objeto y magnitud de la contratación.
- r.** El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción designada por la MAE, dará si corresponde, la conformidad y recepción definitiva de los bienes y servicios en el lugar de entrega y solicitará a la Secretaría Departamental de Hacienda efectuar el pago.
- s.** La Unidad Administrativa efectuará el pago respectivo, concluyendo el proceso y archivando todos los documentos que emanen del proceso.

Las garantías del proceso de contratación deberán ser entregadas a la Secretaría Departamental de Hacienda que derivará al área de Finanzas para su custodia y mantenimiento de vigencia de plazos en la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- (CONTRATO)

El contrato de bienes y servicios especializados en el extranjero será suscrito por la MAE, o el funcionario delegado por ésta y el Contratista, añadiendo las firmas del RPC, si hubiera, la Unidad Jurídica y la Unidad Solicitante.

El contrato que suscriba el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija para Contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero podrá adherirse a legislación extranjera, debiendo contener cláusulas que brinden garantías contractuales para el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija; siendo estas mínimamente, las siguientes:

- a) Antecedentes
- b) Partes contratantes
- c) Legislación aplicable
- d) Documentos integrantes
- e) Objeto y causa
- f) Garantías
- g) Precio del contrato, moneda, forma y vía de pago
- h) Vigencia
- i) Obligaciones de las partes
- j) Multas y penalidades por incumplimiento de las partes
- k) Condiciones para la entrega y recepción de los bienes y servicios, según corresponda
- l) Terminación
- m) Solución de controversias
- n) Consentimiento de las partes

Cualquier modificación al contrato es aplicable cuando afecte al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios, pudiendo realizarse más de un contrato modificatorio sin exceder el 10% del monto o plazo del contrato principal. El contrato modificatorio será suscrito por la autoridad que suscribió el contrato principal.

El Contrato deberá consignar claramente el lugar de entrega del bien o servicio, debiendo previamente solicitarse preferentemente la entrega del bien o servicio en el lugar de origen del requerimiento y la garantía, para evitar en el caso de bienes, daños en el tránsito que pudieran atribuirse al contratista.

La Secretaría Departamental de Hacienda deberá registrar el Contrato del proceso de contratación especializada en el extranjero en el SICOES.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- (GARANTÍAS)

El Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, establecerá en las especificaciones técnicas o términos de referencia el tipo de garantías a solicitar.

Las contrataciones en el extranjero según condiciones de entrega, y si corresponde, deberán estar respaldadas por una póliza de seguro de caución a primer requerimiento, obligatoriamente, de entidades aseguradoras con domicilio constituido en Bolivia y con autorización para operar por la autoridad financiera correspondiente.

En caso de que los proponentes extranjeros no utilicen directamente una entidad financiera bancaria de Bolivia, deberán presentar garantías emitidas por entidades financieras con corresponsalía legalmente establecida en Bolivia y en casos excepcionales justificados, la entidad financiera bancaria actuará como avisador de una garantía emitida por una entidad financiera extranjera con el respaldo legal correspondiente.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- (RESPONSABLE DE LAS CONTRATACIONES EN EL EXTERIOR)

La MAE es la responsable de las contrataciones de bienes y servicios especializados a realizarse en el exterior del país, pudiendo delegar esta atribución designando un RPC exclusivamente para cada proceso de contratación en el extranjero.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- (UNIDADES SOLICITANTES)

En el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, las Unidades Solicitantes para esta forma de contratación, son:

a) Administración Central

- Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad
- Secretaría Departamental de Coordinación Gubernamental
- Secretaría Ejecutiva Departamental
- Secretaría Departamental de Hacienda
- Secretaría Departamental de Planificación e Inversión
- Secretaría Departamental de Desarrollo Comunitario, Campesino y Economía Plural
- Secretaría Departamental de Hidrocarburos, Minería y Energía
- Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Agua
- Secretaría Departamental de Obras Públicas
- Secretaría Departamental de Desarrollo Social
- Secretaría Departamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural

b) Administración Territorial

- Unidades Seccionales
 - ✓ Cercado
 - ✓ Padcaya
 - ✓ San Lorenzo
 - ✓ El Puente
 - ✓ Yunchará
 - ✓ Bermejo
 - ✓ Uriondo
 - ✓ O'Connor
 - ✓ Caraparí
 - ✓ Yacuiba
 - ✓ Villa Montes

Las demás dependencias canalizarán su requerimiento a través de estas unidades organizacionales y éstas, por conducto regular, hasta la MAE.

Las Unidades Solicitantes cumplirán con las siguientes funciones:

- a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes y servicios en el extranjero, velando por la eficacia de la contratación.
- b) Solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la Unidad solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- c) Estimar el precio referencial de cada contratación. La estimación del precio referencial de forma errónea conllevará responsabilidades.
- d) Solicitar la contratación de bienes y servicios, en la fecha programada.
- e) Consignar saldo presupuestario en la solicitud de contratación.
- f) Preparar, cuando corresponda, notas de aclaración y/o enmiendas a las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- g) Integrar las Comisiones de Calificación y Recepción o ser Responsable de Evaluación o Responsable de Recepción de bienes y servicios.
- h) Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran.
- i) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA)

La Unidad Administrativa del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija es la Secretaría Departamental de Hacienda y su máximo ejecutivo es el Secretario Departamental de Hacienda.

La Unidad Administrativa cumplirá las siguientes funciones principales:

- a) Elaborar el presente Reglamento en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional y remitirlo al Órgano Rector para su compatibilización.
- b) Elaborar el PAC en coordinación con las Unidades Solicitantes y efectuar el seguimiento sobre la ejecución de las contrataciones especializadas en el extranjero remitiendo un informe expreso a la MAE.
- c) Realizar con carácter obligatorio, todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero y velar por el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos para estos procesos de contratación.
- d) Emitir certificación presupuestaria.
- e) Elaborar el cronograma de plazos en coordinación con la Unidad Solicitante.
- f) Incorporar, cuando corresponda, enmiendas a las especificaciones técnicas, en coordinación con la Unidad solicitante.
- g) Designar responsables de la recepción de propuestas, si hubieran.
- h) Llevar registro y acta de las propuestas recibidas.
- i) Establecer el tipo de garantías en coordinación con la Unidad solicitante, con informe legal y aprobado por la MAE.
- j) Administrar y custodiar las garantías mediante la Unidad de Tesorería.
- k) Ejecutar las garantías, previo informe legal, que deberá ser solicitado oportunamente.
- l) Conformar y archivar el expediente de cada uno de los procesos de contratación.
- m) Remitir al SICOES reporte con los contratos de todos los procesos de contrataciones especializadas en el extranjero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- (UNIDAD JURIDICA)

La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija es la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad, denominada de forma genérica como Unidad Jurídica en las Normas Básicas de los Sistemas de la Ley 1178; su máximo ejecutivo es el Secretario(a) Departamental de Justicia y Seguridad.

El Secretario(a) Departamental de Justicia y Seguridad, velará por el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Reglamento:

- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación.
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación.
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación.
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración.
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.
- f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación.

- g) Elaborar y visar todas las Resoluciones que emanen del proceso de contratación.
- h) Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.
- i) Una vez suscrito el contrato, deberá presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado Plurinacional, si el monto fuera mayor a Bs. 20.000 (Veinte mil 00/100 bolivianos).
- j) Realizar mediante Notaría de Gobierno, la protocolización de contratos cuando los montos sean mayores a Bs. 1.000.000 (Un millón 00/100 bolivianos).
- k) Realizar el análisis y elaborar el informe legal especializado cuando el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija deba adherirse a los contratos elaborados por los proveedores o cuando corresponda someterse a legislación extranjera o arbitraje internacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN O COMISIÓN DE CALIFICACIÓN)

Serán designados por la MAE o por el responsable delegado por ésta, mediante Memorándum, estableciendo roles, en el plazo previsto en la Resolución Administrativa de autorización de contrataciones especializadas en el extranjero, previo al acto de apertura de propuestas.

El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación cumplirán las funciones establecidas en el presente Reglamento.

La Comisión de Calificación estará conformada por funcionarios técnicamente calificados y de especialidad, de la Unidad Administrativa y de la Unidad Solicitante, pudiendo incorporar consultores especializados.

El número de integrantes de la Comisión de Calificación, guardará relación con el objeto y magnitud de la contratación y la estructura organizacional de la entidad pública.

No podrá ser Responsable de Evaluación ni formar parte de la Comisión de Calificación, la MAE, el RPC ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.

Todos los integrantes de la Comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes.

La Comisión de Calificación tiene como principales funciones, las siguientes:

- a) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos.
- b) Evaluar y calificar la o las propuestas técnicas y económicas.
- c) Elaborar el Informe de Evaluación a la MAE o al RPC, si hubiera.
- d) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente.
- e) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- (RESPONSABLE DE RECEPCION O COMISIÓN DE RECEPCIÓN)

Serán designados mediante Memorándum por la MAE o por el responsable de contrataciones delegado por ésta, en el plazo previsto en la Resolución Administrativa de autorización de contrataciones especializadas en el extranjero, previa a la recepción de bienes y servicios.

La Comisión de Recepción y el Responsable de Recepción cumplirán las funciones establecidas en el art. 39 de las NB-SABS.

La Comisión de Recepción deberá conformarse con servidores públicos técnicamente calificados según el objeto de contratación de la Unidad Solicitante y de la Unidad Administrativa.

La Comisión de Recepción podrá ser conformada con Consultores en línea especializados, si no hubiera servidores públicos técnicamente calificados en la especialidad de la contratación.

El Responsable de Recepción y la Comisión de Recepción, tienen como principales funciones, las siguientes:

- a) Efectuar la recepción de los bienes y servicios y dar su conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) Elaborar y firmar el Acta de Recepción o emitir el Informe de Conformidad, según corresponda, aspecto que no exime las responsabilidades del proveedor ni del supervisor respecto a la entrega del bien o servicio.
- c) Elaborar el Informe de Disconformidad, cuando corresponda.

La recepción de bienes podrá estar sujeta a verificación, de acuerdo con sus características; en servicios, se requerirá el o los Informes de Conformidad parciales y final.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- (PROPONENTES)

Los proponentes podrán ser personas o empresas individuales o asociadas en el extranjero, públicas o privadas que estén legalmente acreditadas en su lugar de origen, debiendo presentar todas las garantías requeridas por el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 122/2012



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 122/2012

SR. LINO CONDORI ARAMAYO
GOBERNADOR INTERINO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
TARIJA
RESPONSABLE DE CONTRATACIONES POR EXCEPCIÓN
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

VISTOS

Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, en su Art. 279 establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, esta dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 10 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, dispone que los sistemas de administración de bienes y servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo, en su Art. 7 parágrafo I, faculta a las autoridades administrativas, realizar la transferencia del ejercicio de competencias de determinados asuntos mediante delegación el mismo que debe ser efectuado mediante resolución expresa, motivada y pública. Que, el Decreto Supremo N° 181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) de 28 de junio de 2009, establece principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178. Siendo las NBSABS de aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 181, establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, estando dentro de sus principales funciones, e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el D.S. N° 181 establece en su Artículo 13 como una de las modalidades de contratación a la

contratación por excepción sin límite de monto, definiendo a dicha modalidad en el Artículo 63 como la modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NBSABS, el mismo que es modificado mediante Decreto Supremo N° 0956 de fecha 10 de agosto de 2011, que en su Art. 2 párrafo V, establece que se modifica el inciso q) del Art. 65 del D.S. N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, proveyendo como una de las causales para la contratación por excepción, "q) cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez".

Que, el Art. 64 del D.S. N° 181, establece que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. Debiendo autorizar las contrataciones por excepción mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

Que, el Art. 66 del D.S. N° 181 establece como condición para la contratación por excepción, que cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas ágiles y oportunas, debiendo una vez suscrito el contrato, presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado; Registrar la Contratación por Excepción en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Manual de Operaciones del SICOES en el numeral 6 (Procedimientos, plazos y condiciones para el registro en línea sub numeral 6.2 (Información Circunstancial), regula el plazo, condiciones y forma de registro de las contrataciones por excepción.

Que, mediante Resolución N° 080/2011, de fecha 28 de noviembre del 2011, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, declara desierta la Tercera Convocatoria del proceso de contratación APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO N° 007/2011 TESA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA" al no haber cumplido el proponente con lo solicitado en el Documento Base de Contratación, la misma que es publicada en el SICOES.

Que, al haberse procedido a la declaratoria desierta de la Tercera Convocatoria del proceso de contratación, para la contratación de la TESA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA" la Unidad Solicitante (Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar y autorizar la Contratación por excepción de TESA; "Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija" para el proyecto mencionado, remitiendo para el efecto el Lic. Willy Almendras Saravia Técnico de Proyectos Stria. Desarrollo Social e Inter. Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Lic. Petrona Aluida Chavarría López Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, mediante los Informes: Técnico N° 01/2012 y Legal N° 010/2012 de justificación; los mismos que en sus partes pertinentes textualmente señalan: Informe Técnico N° 01/2012 de fecha 10 de febrero de 2012, emitido por el Lic. Willy Almendras Saravia Técnico en Proyectos de la Stria. de Desarrollo Social e Inter. del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Lic. Petrona Aluida Chavarría López Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el mismo que señala en sus partes precedentemente considerativas lo siguiente: Textual:

"... Al declararse desierto este proceso por tercera vez, toda vez que los proponentes que se presentaron en las convocatorias públicas bajo la modalidad ANPE, no cumplieron con lo solicitado en el DBC, es pertinente la contratación por Excepción de una empresa consultora que cumpla con los requisitos exigidos en el Documento Base de Contratación, elaborado para el TESA: Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija, a fin que pueda contar con un estudio que garantice un Diseño de un Instituto Oncológico que este bajo la normativa internacional y cubra la demanda de atención de la región... se realizaron trámites administrativos a fin de contar con la documentación correspondiente para llevar adelante la contratación por excepción... además de otros requisitos que son solicitados por la Dirección de Contrataciones... es precedente

realizar la contratación por excepción para el TESA "Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija" por la causal prevista en el Artículo 2 parágrafo V inc. q) del D.S. 956 del 10 de agosto de 2011, toda vez que existe la necesidad de contratar una empresa consultora que realice el estudio del Proyecto.

Por lo que se recomienda la contratación por excepción, desarrollando para ello los procedimientos para efectuar esta contratación, a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas, con un monto referencial de Bs. 892.000 y un plazo de ejecución del servicio de 150 días calendario..."

Informe Legal N°010/2012 de fecha 12 de febrero de 2012, emitido por el Dr. Pablo J. Tejerina Tapia, Asesor Legal de la Secretaria Departamental de Desarrollo Social, que en conclusiones señala textual: "... del análisis legal realizado, y el Informe Técnico SDDS-WAS N° 01/2012, emitido por el Lic. Willy Almendras Saravia, Técnico de la Secretaria de Desarrollo Social, donde claramente informa la situación en la que se encuentra el proceso DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO N° 007/2011 "TESA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA" CUCE: 11-0906-00-259403-3-1, en su tercera convocatoria pública se declaró desierta, en las recomendaciones del Informe Técnico se sugiere la Contratación por Excepción, basándose en el D.S. 0181 donde claramente nos dice que a la tercera convocatoria nacional que se declare desierta procede la contratación por excepción, con la finalidad de agilizar la contratación, con acciones inmediatas, oportunas por ser un proyecto para la Construcción y Equipamiento de un ONCOLÓGICO, el cual es muy importante para nuestra sociedad y tiene un alto impacto social...se recomienda realizar la contratación por excepción para el TESA "Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija" por la causal prevista en el Artículo 2 parágrafo V inc. q) del D.S. 956 del 10 de agosto de 2011, toda vez que existe la necesidad de contratar una empresa consultora que realice el estudio del Proyecto mencionado. Por lo que se recomienda proceder con la contratación por excepción, desarrollando para ello los procedimientos para efectuar esta contratación, a través de acciones Inmediatas, ágiles y oportunas."

Que, el Ing. Gumercindo Herrera Romero Encargado de la Unidad Administrativa de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en fecha 23 de abril de 2012 emite el Informe N° 009/2012 con referencia a la Contratación por Excepción para la "TESA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA" Informando que en su parte pertinente textualmente establece textual:

"Realizando una verificación de la documentación remitida por la Secretaria de Desarrollo social del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija... La documentación administrativa, remitida cumple con los requisitos solicitados por el Decreto Supremo N° 0181... Es en virtud a esto, que se puede dar cumplimiento a las atribuciones y funciones descritas en el Artículo 32, y 64 del Decreto Supremo N° 0181 de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), para la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "TESA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA" Que, el Documento Base de Contratación, para la contratación por excepción de "TESA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA" fue elaborado por el Lic. Willy Almendras Saravia, Técnico de la Secretaria Departamental de Desarrollo Social, conforme consta en la Certificación N° 1 de fecha 02 de abril de 2012, emitido por el Lic. Willy Almendras Saravia, documento que se encuentra adjunto en la carpeta del proceso de contratación.

POR

TANTO:

El Gobernador Interino del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, y Responsable de Contrataciones por Excepción, en uso de las atribuciones y funciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR el inicio del Proceso de Contracción bajo la Modalidad de Contratación por Excepción N° 002/2012 TESA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA":

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Documento Base del Proceso de Contratación por Excepción N° 002/2012 TESA: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA": que fue elaborado por la Unidad Solicitante, Secretaria Departamental de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente proceso de contratación se deberá realizar conforme el siguiente procedimiento:

1. Inscripción en el PAC.
2. Invitación a Presentar Propuestas.
3. Designación de la Comisión de Calificación, (Por el Responsable de la Contratación por Excepción).
4. Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus Recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación, (Por el Responsable de la Contratación por Excepción).
5. Adjudicación o Declaratoria Desierta de la Contratación por Excepción mediante Resolución, (Por el Responsable de la Contratación por Excepción).
6. Solicitud y revisión de documentos para firma de contrato.
7. Elaboración del Contrato en base al modelo de contrato que forma parte del Documento Base de Contratación.
8. Remisión del Contrato a la Contraloría General del Estado.
9. Publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, de toda la Información que corresponde al proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO.- Se instruye al Lic. Nelson Mercado Donaire, Director de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, dar cumplimiento al procedimiento antes mencionado en lo que corresponda a esa Dirección.

ARTICULO QUINTO.- Se delega al señor Grover Constantino Pereyra Castrillo, Secretario Departamental de Hacienda del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la suscripción del contrato, ordenes de cambio y contratos modificatorios, del proceso de contratación por excepción mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Se dispone la publicación de la presente resolución por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme lo previsto por el parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, quedando encargada de su cumplimiento la Dirección de Comunicaciones e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija.

ARTICULO SÉPTIMO.- Notifíquese y remítase copia de la presente resolución, a los servidores públicos mencionados precedentemente, para su cumplimiento en el marco de la responsabilidad por la función pública prevista en la Ley 1178 Ley de Administración y control Gubernamental y sus Decretos Reglamentarios, Decreto Supremo N° 181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) y demás disposiciones aplicables al presente caso.

Es dada en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los 24 días del mes de abril de dos mil doce años.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SR. Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
POR EXCEPCIÓN - (RPC)

Fuente: El País, lunes 30 de abril de 2012, página 14, Tarija - Bolivia.

Enalces de interes:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120/2012